



En virtud de lo establecido en el artículo 9.4 de la Ordenanza de Transparencia del Ayuntamiento de Madrid se dispone la publicación en la página web del Ayuntamiento de Madrid del texto íntegro de los Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión ordinaria celebrada el día 5 de diciembre de 2023.

ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA, PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

- 1.- Designar al representante del Ayuntamiento de Madrid en el Consejo de Administración de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112, para su nombramiento por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid.
- 2.- Autorizar el contrato de suministro de ropa térmica para los componentes del Cuerpo de Policía Municipal del Ayuntamiento de Madrid, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual correspondiente de 2.429.680,00 euros.
- 3.- Autorizar el contrato de suministro, mediante arrendamiento, de vehículos para su utilización por la Dirección General de la Policía Municipal, el gasto plurianual correspondiente de 16.617.597,00 euros, y ampliar el número de anualidades.

A PROPUESTA DE LAS CONCEJALÍAS PRESIDENCIAS DE LOS DISTRITOS

- 4.- Convalidar la omisión del trámite de la fiscalización preceptiva previa de la modificación del presupuesto y del contrato basado de obras de mejora en el patio del CEIP Amador de los Ríos, celebrado al amparo del lote 1 del acuerdo marco de las obras de reforma, reparación y conservación del conjunto de edificios y espacios públicos cuya competencia corresponde al distrito. Distrito de Salamanca.
- 5.- Convalidar la omisión del trámite de fiscalización preceptiva previa de la fijación de un nuevo plazo de ejecución con efectos presupuestarios y de la función interventora en el acto de comprobación material con asistencia al acto de recepción de los trabajos de apoyo a la redacción del proyecto de ejecución de las obras de sustitución de calderas, acometida de gas y adecuación a normativa de la sala de máquinas del pabellón circular del Centro Deportivo Municipal San Blas-Canillejas. Distrito de San Blas-Canillejas.

ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

- 6.- Aprobar inicialmente la disolución de la Junta de Compensación del Área de Planeamiento Remitido 19.04 "La Dehesa". Distrito de Vicálvaro.



- 7.- Convalidar el gasto de 16.122,45 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.
- 8.- Elevar el porcentaje de la anualidad 2024 del contrato basado de obras de conexión entre los colectores Vicálvaro B y La Dehesa, del lote 4 del acuerdo marco para la ejecución de las obras asociadas a las competencias de la Dirección General de Gestión del Agua y Zonas Verdes.
- 9.- Autorizar el acuerdo marco mixto de suministro con instalación de obra y servicios de eficiencia energética en diversas dependencias municipales del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos.

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

- 10.- Convalidar el gasto de 2.585.000,00 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.
- 11.- Convalidar el gasto de 2.275,54 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.
- 12.- Convalidar el gasto de 36.742,86 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y HACIENDA

- 13.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 6.900.000,00 euros, destinado al suministro de agua a dependencias municipales.
- 14.- Autorizar y disponer el gasto de 8.042.577,42 euros, como aportación del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid a favor del Ayuntamiento de Madrid para la regularización del remante líquido de tesorería de dicho Organismo Autónomo.
- 15.- Ampliar el número de anualidades del contrato basado número 3, asistencia técnica para la elaboración y ejecución del sistema de seguimiento y evaluación de la planificación estratégica de subvenciones del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos públicos, del lote 3 del acuerdo marco de servicios de asistencia técnica en materia fiscal, económico financiera y laboral para el desarrollo de planes y proyectos y la realización de estudios y evaluaciones del Área de Gobierno de Hacienda y Personal del Ayuntamiento de Madrid.

ÁREA DE GOBIERNO DE OBRAS Y EQUIPAMIENTOS

- 16.- Elevar el porcentaje de la anualidad 2025 del contrato de obras de construcción de un centro de día para personas mayores con deterioro físico o deterioro cognitivo tipo alzhéimer en la calle de Téllez número 2, financiado con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - financiado por la Unión Europea - NextGeneration-EU. Distrito de Retiro.



ÁREA DE GOBIERNO DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIA E IGUALDAD

- 17.- Autorizar el contrato de servicios para la gestión del centro juvenil ubicado en el centro intergeneracional "Ouka Leele" en el Distrito de Arganzuela del Ayuntamiento de Madrid, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual correspondiente de 1.148.487,02 euros.
- 18.- Revocar la designación de representantes del Ayuntamiento de Madrid en el Patronato de la Fundación Juan XXIII.
- 19.- Designar representantes del Ayuntamiento de Madrid en el Patronato de la Fundación Juan XXIII.
- 20.- Autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la gestión del centro "Pedro Meca" de acogida temporal para personas sin hogar que incorpore productos de comercio justo, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual correspondiente de 1.468.716,26 euros.

ÁREA DE GOBIERNO DE POLÍTICAS DE VIVIENDA

- 21.- Elevar el porcentaje de la anualidad 2024 del contrato basado de servicios de redacción del proyecto de obras de regeneración en el APIRU "Polígonos E-I-Z". Distrito de Moratalaz.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO

A PROPUESTA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE LA ALCALDÍA

- 22.- Autorizar el convenio de subvención nominativa con la Unión de Ciudades Capitales Iberoamericanas para promover la convivencia, el desarrollo y la cooperación de los pueblos del ámbito iberoamericano para el ejercicio 2023 y autorizar y disponer el gasto correspondiente de 900.000,00 euros.
- 23.- Autorizar y disponer el gasto de 1.599.823,13 euros, correspondiente a la modificación del lote 2 del contrato mixto de servicios para la transformación del espacio de trabajo del empleado municipal y el suministro del equipamiento para el Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos.
- 24.- Revocar la designación de representantes del Ayuntamiento de Madrid en el Consejo Rector y en la Comisión Delegada del Consejo Rector del Consorcio Casa de América.
- 25.- Designar representantes del Ayuntamiento de Madrid en el Consejo Rector y en la Comisión Delegada del Consejo Rector del Consorcio Casa de América.
- 26.- Revocar la designación de representantes del Ayuntamiento de Madrid en el Consejo Rector del Consorcio Casa Árabe.



- 27.- Designar representantes del Ayuntamiento de Madrid en el Consejo Rector del Consorcio Casa Árabe.
- 28.- Cesar a los representantes del Ayuntamiento de Madrid en el Consejo Rector y en la Comisión Delegada del Consejo Rector del Consorcio Centro Sefarad-Israel.
- 29.- Designar representantes del Ayuntamiento de Madrid en el Consejo Rector y en la Comisión Delegada del Consejo Rector del Consorcio Centro Sefarad-Israel.
- 30.- Cesar representantes del Ayuntamiento de Madrid en el Patronato de la Fundación Consejo España-India.
- 31.- Designar representantes del Ayuntamiento de Madrid en el Patronato de la Fundación Consejo España-India.
- 32.- Cesar representantes del Ayuntamiento de Madrid en el Patronato de la Fundación Centro Internacional de Toledo para la Paz (CITPAX).
- 33.- Designar representantes del Ayuntamiento de Madrid en el Patronato de la Fundación Centro Internacional de Toledo para la Paz (CITPAX).
- 34.- Cesar representantes del Ayuntamiento de Madrid en el Patronato de la Fundación Consejo España-China.
- 35.- Designar representantes del Ayuntamiento de Madrid en el Patronato de la Fundación Consejo España-China.
- 36.- Cesar representantes del Ayuntamiento de Madrid en el Patronato de la Fundación Consejo España-Australia.
- 37.- Designar representantes del Ayuntamiento de Madrid en el Patronato de la Fundación Consejo España-Australia.
- 38.- Cesar representantes del Ayuntamiento de Madrid en el Patronato de la Fundación Consejo España-Japón.
- 39.- Designar representantes del Ayuntamiento de Madrid en el Patronato de la Fundación Consejo España-Japón.
- 40.- Cesar representantes del Ayuntamiento de Madrid en el Consejo Rector y en la Comisión Delegada del Consorcio Casa Asia.
- 41.- Designar representantes del Ayuntamiento de Madrid en el Consejo Rector y en la Comisión Delegada del Consorcio Casa Asia.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA, PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

1.- Designar al representante del Ayuntamiento de Madrid en el Consejo de Administración de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112, para su nombramiento por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid.

El acuerdo tiene por objeto designar al representante del Ayuntamiento de Madrid, en el Consejo de Administración de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112, para su nombramiento por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid.

El artículo 31.1 de la Ley 5/2023, de 22 de marzo, de creación del Sistema Integrado de Protección Civil y Emergencias de la Comunidad de Madrid, establece que los órganos de gobierno de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112 son el Consejo de Administración y su presidencia. El apartado tercero del artículo 32.1.b) de la citada norma dispone que formará parte de dicho Consejo de Administración "una persona en representación del Ayuntamiento de Madrid".

Con fecha 20 de noviembre de 2023, el presidente del Consejo de Administración de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112 solicita que se designe a la persona representante del Ayuntamiento de Madrid en el citado Consejo de Administración.

De acuerdo con el artículo 32.1.b) de la Ley 5/2023, de 22 de marzo, corresponde al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid el nombramiento de dicho cargo.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.2 y 17.1 n) de la Ley 22/2006 de 4 de julio de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el artículo 127.1 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Designar, para su nombramiento por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, como representante del Ayuntamiento de Madrid en el Consejo de Administración de la Agencia de Seguridad y



Emergencias Madrid 112, al Coordinador General de Seguridad y Emergencias, Jesús Gil Martín.

SEGUNDO.- El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el “Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid”.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

2.- Autorizar el contrato de suministro de ropa térmica para los componentes del Cuerpo de Policía Municipal del Ayuntamiento de Madrid, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual correspondiente de 2.429.680,00 euros.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de suministro de ropa térmica para los componentes del Cuerpo de Policía Municipal del Ayuntamiento de Madrid (3 lotes), mediante tramitación anticipada del expediente, siendo la fecha prevista de inicio del contrato el 1 de enero de 2024 y la fecha de fin de la ejecución el 20 de mayo de 2026 (lote 2) y el 30 de septiembre de 2026 (lotes 1 y 3), y el gasto plurianual correspondiente de 2.429.680,00 euros, IVA incluido.

El contrato tiene naturaleza de contrato administrativo de suministro, adjudicándose mediante procedimiento abierto conforme a los artículos 16, 131 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar el contrato de suministro de ropa térmica para los componentes del Cuerpo de Policía Municipal del Ayuntamiento de Madrid (3 lotes), mediante tramitación anticipada del expediente, siendo la fecha prevista de inicio del contrato el 1 de enero de 2024 y la fecha de fin de la ejecución el 20 de mayo de 2026 (lote 2) y el 30 de septiembre de 2026 (lotes 1 y 3).

SEGUNDO - Autorizar el gasto plurianual de 2.429.680,00 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/120/132.01/221.04 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogado al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto, o aplicación presupuestaria equivalente, con el siguiente desglose por anualidades:



Anualidad	Importe (IVA incluido)
2024	922.020,00 euros.
2025	784.080,00 euros.
2026	723.580,00 euros.

TERCERO - El acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

3.- Autorizar el contrato de suministro, mediante arrendamiento, de vehículos para su utilización por la Dirección General de la Policía Municipal, el gasto plurianual correspondiente de 16.617.597,00 euros, y ampliar el número de anualidades.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de suministro, mediante arrendamiento, de vehículos para su utilización por la Dirección General de la Policía Municipal (dos lotes), para el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2023 y el 31 de mayo de 2029, sin posibilidad de prórroga, y el gasto plurianual correspondiente de 16.617.597,00 euros, IVA incluido, y ampliar el número de anualidades.

El contrato tiene naturaleza de contrato administrativo de suministro, adjudicándose mediante procedimiento abierto conforme a los artículos 16, 131 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar el contrato de suministro, mediante arrendamiento, de vehículos para su utilización por la Dirección General de la Policía Municipal (dos lotes), para el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2023 y el 31 de mayo de 2029, sin posibilidad de prórroga.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto plurianual de 16.617.597,00 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/120/132.01/204.00 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogado al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto o aplicación presupuestaria equivalente, con el siguiente desglose por anualidades:



Añualidad	Importe (IVA incluido)
2023	0,00 euros.
2024	2.079.406,45 euros.
2025	3.323.519,40 euros.
2026	3.323.519,40 euros.
2027	3.323.519,40 euros.
2028	3.323.519,40 euros.
2029	1.244.112,95 euros.

TERCERO.- Ampliar a seis el número de anualidades del gasto correspondiente al contrato de suministro, mediante arrendamiento, de vehículos para su utilización por la Dirección General de la Policía Municipal (dos lotes), de conformidad con el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 29.2 de las Bases de Ejecución de Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogadas al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

A PROPUESTA DE LAS CONCEJALÍAS PRESIDENCIAS DE LOS DISTRITOS

4.- Convalidar la omisión del trámite de la fiscalización preceptiva previa de la modificación del presupuesto y del contrato basado de obras de mejora en el patio del CEIP Amador de los Ríos, celebrado al amparo del lote 1 del acuerdo marco de las obras de reforma, reparación y conservación del conjunto de edificios y espacios públicos cuya competencia corresponde al distrito. Distrito de Salamanca.

El acuerdo tiene por objeto la convalidación de la omisión del trámite de la fiscalización preceptiva previa a la modificación del proyecto y del contrato basado de obras de mejora en el patio del CEIP Amador de los Ríos, celebrado al amparo del lote 1, obras de reforma, reparación, conservación y mantenimiento de colegios y escuelas públicas, del acuerdo marco de las obras de reforma, reparación y conservación del conjunto de edificios y espacios públicos cuya competencia corresponde al Distrito, por haberse incorporado unidades no incluidas en el proyecto original por importe de 14.694,28 euros, IVA incluido.

Por Decreto del Alcalde de 27 de junio de 2023, se acepta la solicitud de abstención realizada por María Inmaculada Sanz Otero, Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias y se ordena su suplencia por Engracia Hidalgo Tena, Delegada del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, en relación con todo tipo de procedimientos en los que resulten interesados, beneficiarios o adjudicatarios la empresa Cadagua, S.A. y, en consecuencia el grupo Ferrovial y Serveo, o el grupo Cofares.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y el artículo 37.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogadas al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto, vista la propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Salamanca que eleva la titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,



ACUERDA

Aprobar la convalidación de la omisión del trámite de la fiscalización preceptiva previa a la modificación del proyecto y del contrato basado de obras de mejora en el patio del CEIP Amador de los Ríos, celebrado al amparo del Lote 1, obras de reforma, reparación, conservación y mantenimiento de colegio y escuelas públicas, del acuerdo marco de las obras de reforma, reparación y conservación del conjunto de edificios y espacios públicos cuya competencia corresponde al distrito, adjudicado a la U.T.E. Ferrovia Agroman, S.A.-Ferrovia Conservación, S.A. por haberse incorporado unidades no incluidas en el proyecto original por importe de 14.694,28 euros, IVA incluido.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

5.- Convalidar la omisión del trámite de fiscalización preceptiva previa de la fijación de un nuevo plazo de ejecución con efectos presupuestarios y de la función interventora en el acto de comprobación material con asistencia al acto de recepción de los trabajos de apoyo a la redacción del proyecto de ejecución de las obras de sustitución de calderas, acometida de gas y adecuación a normativa de la sala de máquinas del pabellón circular del Centro Deportivo Municipal San Blas-Canillejas. Distrito de San Blas-Canillejas.

El acuerdo tiene por objeto la convalidación de la omisión del trámite de la fiscalización preceptiva previa de la fijación de un nuevo plazo de ejecución con efectos presupuestarios y de la función interventora en el acto de comprobación material con asistencia al acto de recepción de los trabajos de apoyo a la redacción del proyecto de ejecución de sustitución de calderas, acometida de gas y adecuación a normativa de la sala de máquinas del pabellón circular del Centro Deportivo Municipal San Blas-Canillejas celebrado al amparo del Acuerdo Marco de servicios para la contratación centralizada de trabajos de apoyo a la ejecución de obras en el ámbito del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, adjudicado a la empresa Conurma Ingenieros Consultores, S.L. con N.I.F. B 81040503, por importe de 6.495,23 euros (IVA incluido).

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y el artículo 37.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogadas al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto, vista la propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de San Blas-Canillejas que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Aprobar la convalidación de la omisión del trámite de la fiscalización preceptiva previa de la fijación de un nuevo plazo de ejecución con efectos presupuestarios y de la función interventora en el acto de comprobación material con asistencia al acto de recepción de los trabajos de apoyo a la redacción del proyecto de ejecución de sustitución de calderas, acometida de gas y adecuación a normativa de la sala de máquinas del pabellón circular del Centro Deportivo Municipal San Blas-Canillejas celebrado al amparo del



Acuerdo Marco de servicios para la contratación centralizada de trabajos de apoyo a la ejecución de obras en el ámbito del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, adjudicado a la empresa Conurma Ingenieros Consultores, S.L. con N.I.F. B 81040503, por importe de 6.495,23 euros (IVA incluido).

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

6.- Aprobar inicialmente la disolución de la Junta de Compensación del Área de Planeamiento Remitido 19.04 "La Dehesa". Distrito de Vicálvaro.

El 13 de julio de 2022 la Junta de Compensación del Área de Planeamiento Remitido 19.04 "La Dehesa", distrito de Vicálvaro, solicitó la iniciación del procedimiento administrativo para su disolución, acompañando los documentos preceptivos que figuran en el expediente.

La constitución de la Junta de Compensación se aprobó por Acuerdo de 26 de febrero de 2004 de la Comisión de Gobierno, formalizándose en la correspondiente escritura pública.

Mediante Acuerdo de 4 de enero de 2007 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid se aprobó el Proyecto de Reparcelación.

Por Acuerdo de 4 de septiembre de 2008 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid se aprobó la operación jurídica complementaria del citado proyecto y subsanación de errores materiales.

El Proyecto de Urbanización fue aprobado definitivamente por Acuerdo de 18 de julio de 2003 de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Madrid siendo recepcionadas las obras en su totalidad con fecha 3 de septiembre de 2018.

Acreditado el cumplimiento de los fines para los cuales se constituyó la Junta de Compensación de referencia y la inexistencia de obligaciones pendientes de cumplimiento, procede iniciar el procedimiento para su disolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 30 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto y en el artículo 42 de los Estatutos de la Junta de Compensación aprobados definitivamente por el Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo en su reunión de 1 de agosto de 2003.

Obra en el expediente informe de la Dirección General de Gestión Urbanística de 23 de noviembre de 2023, en el que se propone elevar al órgano competente el acuerdo de aprobación inicial de disolución de la Junta de Compensación.



En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la disolución de la Junta de Compensación del Área de Planeamiento Remitido 19.04 "La Dehesa", constituida como entidad urbanística colaboradora para la gestión del citado ámbito, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto y en el artículo 42 de los Estatutos de la Junta de Compensación aprobados por la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Madrid en su sesión de 1 de agosto de 2003.

SEGUNDO.- Someter el acuerdo al trámite de información pública, durante el plazo de treinta días, mediante su publicación en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en un periódico de los de mayor circulación, con notificación individualizada a las personas interesadas.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

7.- Convalidar el gasto de 16.122,45 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.

El acuerdo tiene por objeto aprobar la convalidación del gasto de 16.122,45 euros, IVA incluido, a favor de INNOVATIVE SECURITY CONCEPT S.L.U., (NIF B90320912) correspondiente al servicio de vigilancia y seguridad en las instalaciones del Cuerpo de Agentes de Movilidad, durante el periodo comprendido desde el 1 de septiembre de 2023 hasta el 30 de septiembre de 2023, ambos incluidos.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 37.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogadas al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 16.122,45 euros, IVA incluido, a favor de INNOVATIVE SECURITY CONCEPT S.L.U., (NIF B90320912) correspondiente al servicio de vigilancia y seguridad en las instalaciones del Cuerpo de Agentes de Movilidad, durante el periodo comprendido desde el 1 de septiembre de 2023 hasta el 30 de septiembre de 2023, ambos incluidos, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/150/13301/22701 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogado al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

8.- Elevar el porcentaje de la anualidad 2024 del contrato basado de obras de conexión entre los colectores Vicálvaro B y La Dehesa, del lote 4 del acuerdo marco para la ejecución de las obras asociadas a las competencias de la Dirección General de Gestión del Agua y Zonas Verdes.

El acuerdo tiene por objeto elevar hasta el 73,64 % el porcentaje de gasto correspondiente a la anualidad 2024 del contrato basado de obras de conexión entre los colectores Vicálvaro B y La Dehesa, celebrado al amparo del lote 4 del acuerdo marco para la ejecución de las obras asociadas a las competencias de la Dirección General de Gestión del Agua y Zonas Verdes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 174.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el gasto que se impute a cada uno de los ejercicios futuros autorizados no podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar al crédito correspondiente del año en que la operación se comprometió los siguientes porcentajes: en el ejercicio inmediatamente siguiente el 70%; en el segundo ejercicio el 60% y en el tercero y cuarto, el 50%.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 29.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para el año 2022, prorrogadas al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Elevar hasta el 73,64 % el porcentaje de gasto correspondiente a la anualidad 2024 en la aplicación presupuestaria 001/151/160.01/609.14 del contrato basado de obras de conexión entre los colectores Vicálvaro B y La Dehesa, celebrado al amparo del lote 4 del acuerdo marco para la ejecución de las obras asociadas a las competencias de la Dirección General de Gestión del Agua y Zonas Verdes, de conformidad con lo establecido en el artículo 174.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y en el artículo 29.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogadas al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

9.- Autorizar el acuerdo marco mixto de suministro con instalación de obra y servicios de eficiencia energética en diversas dependencias municipales del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el Acuerdo Marco mixto de suministro con instalación de obra y servicios de eficiencia energética, en diversas dependencias municipales del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismo Autónomos, 4 lotes, con un valor estimado de 28.127.142,78 euros, IVA excluido.

El acuerdo marco se adjudicará mediante procedimiento abierto conforme a los artículos 219 y 220 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El plazo de ejecución del Acuerdo Marco es de 4 años, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de diciembre de 2023 o desde la fecha de formalización del Acuerdo Marco si esta se produjese con fecha posterior.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 e) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Autorizar el Acuerdo Marco mixto de suministro con instalación de obra y servicios de eficiencia energética, en diversas dependencias municipales del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismo Autónomos, 4 lotes, con un plazo de ejecución de 4 años, estando previsto su inicio el 1 de diciembre de 2023, con un valor estimado de 28.127.142,78 euros, IVA excluido.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

10.- Convalidar el gasto de 2.585.000,00 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.

El acuerdo tiene por objeto convalidar el gasto de 2.585.000,00 euros, no sujeto a IVA, correspondiente a la cesión de uso de la Caja Mágica para la celebración del Mutua Madrid Open de Tenis 2023.

La cesión del espacio de la Caja Mágica a la empresa MADRID DESTINO, CULTURA, TURISMO Y NEGOCIO, S.A., extiende su vigencia del 20 de marzo al 21 de mayo de 2023, ambos inclusive.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 37.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogado al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 2.585.000,00 €, no sujeto a IVA, a favor de MADRID DESTINO, CULTURA, TURISMO Y NEGOCIO, S.A. con NIF A84073105, correspondiente a la cesión de uso de la Caja Mágica para la celebración del Mutua Madrid Open de Tenis 2023, entre los días 20 de marzo y 21 de mayo de 2023, con cargo a la aplicación presupuestaria 2023/001/131/341.02/227.30 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogado al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto o aplicación presupuestaria equivalente.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

11.- Convalidar el gasto de 2.275,54 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.

El acuerdo tiene por objeto convalidar el gasto de 2.275,54 euros, IVA incluido, correspondiente a la prestación del servicio de mantenimiento de los sistemas y equipos electrónicos de seguridad existentes en determinados edificios dependientes del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, y desarrollados del 1 de mayo al 5 de junio de 2023, a favor de la empresa Compañía de Seguridad OMEGA S.A., NIF: A-41199472.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 37.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogadas al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 2.275,54 euros, IVA incluido, a favor de Compañía de Seguridad OMEGA S.A., NIF:A-41199472 correspondiente a la prestación del servicio de mantenimiento de los sistemas y equipos electrónicos de seguridad existentes en determinados edificios dependientes del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, y desarrollados del 1 de mayo al 5 de junio de 2023, que se imputará a la aplicación presupuestaria 2023/G/001/130/336.01/213.00 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogado al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto, o aplicación presupuestaria equivalente.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

12.- Convalidar el gasto de 36.742,86 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.

El acuerdo tiene por objeto convalidar el gasto de 36.742,86 euros, IVA incluido, correspondiente a la prestación del servicio de mantenimiento integral de los aparatos elevadores e instalaciones electromecánicas de determinados edificios dependientes del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte y desarrollados del 1 de enero al 9 de julio de 2023, a favor de TK Elevadores España SLU NIF: ESB 46001897.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 37.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogadas al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 36.742,86 de euros, IVA incluido, a favor de TK Elevadores España SLU NIF: ESB 46001897 correspondiente a la prestación del servicio de mantenimiento integral de los aparatos elevadores e instalaciones electromecánicas de determinados edificios dependientes del Área de Gobierno de Cultura Turismo y Deporte, y desarrollados del 1 de enero al 9 de julio de 2023, que se imputará a la aplicación presupuestaria 2023/G/001/130/336.01/213.00 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogado al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto, o aplicación presupuestaria equivalente.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y HACIENDA

13.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 6.900.000,00 euros, destinado al suministro de agua a dependencias municipales.

El suministro y distribución de agua al Ayuntamiento de Madrid se realiza por el Canal de Isabel II, en virtud del Convenio de Relaciones entre el Ayuntamiento de Madrid y el Canal de Isabel II, en materia de abastecimiento de agua para la ciudad de Madrid, suscrito con fecha 19 de diciembre 2005, correspondiendo al Ayuntamiento el pago de los consumos de agua en todas las dependencias municipales, a cuyos efectos el Canal remite al Ayuntamiento bimestralmente la facturación derivada del consumo de agua en las acometidas de sus dependencias y servicios municipales, la cual es mensual a partir del 15 de enero de 2015, según lo acordado en el Protocolo de fecha 16 de diciembre de 2014.

Por Acuerdo de 14 de junio de 2012, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se autorizó la constitución de la sociedad anónima "Canal de Isabel II Gestión S.A." y se aprobó la transmisión a dicha sociedad de la posición del Canal de Isabel II en todos los procedimientos de adjudicación de contratos que en la actualidad esté tramitando, así como en cualquier otro tipo de procedimiento en el que este intervenga, cuyo objeto, conforme al contrato-programa, se incluya en el ámbito funcional asumido por la sociedad.

En virtud de este acuerdo, la empresa Canal de Isabel II Gestión, S.A., comunicó a este Ayuntamiento el inicio de sus actividades con fecha 1 de julio de 2012, indicando que, a partir de la mencionada fecha, las facturas serán emitidas por esta sociedad como titular de la gestión del agua.

La denominación de esta Entidad ha cambiado, pasando de Canal de Isabel II Gestión, S.A., a Canal de Isabel II, S.A. El cambio en el nombre de la sociedad fue aprobado en Junta General de Accionistas al implicar una modificación de los estatutos. Este acto posteriormente fue publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, BORME, con Nº Acto 358304, y fecha del acto 4 de septiembre de 2017.

El objeto del acuerdo es autorizar y disponer el gasto plurianual de 6.900.000,00 euros, correspondiente al suministro de agua en dependencias municipales durante el año 2024, desde el mes de diciembre de 2023 hasta el mes de noviembre de 2024.



En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto plurianual de 6.900.000,00 euros a favor de la empresa Canal de Isabel II, S.A., con NIF A86488087, para el pago de la facturación por el suministro de agua a dependencias municipales, desde el mes de diciembre de 2023 hasta el mes de noviembre de 2024, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/140/920.03/221.01 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogado al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto, o aplicación presupuestaria equivalente, con la siguiente distribución por anualidades:

2023: 0,00 euros
2024: 6.900.000,00 euros.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

14.- Autorizar y disponer el gasto de 8.042.577,42 euros, como aportación del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid a favor del Ayuntamiento de Madrid para la regularización del remanente líquido de tesorería de dicho Organismo Autónomo.

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 8.042.577,42 euros en concepto de transferencia corriente a la Administración General del Ayuntamiento de Madrid, en la aplicación presupuestaria 503/140/241.00/400.00 del Presupuesto del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid financiado mediante crédito extraordinario derivado del remanente líquido de tesorería para gastos generales del ejercicio 2022, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el 30 de octubre de 2023.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto de 8.042.577,42 euros, a favor del Ayuntamiento de Madrid, como aportación del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid para la regularización de su remanente líquido de tesorería para gastos generales del ejercicio 2022, con cargo a la aplicación presupuestaria 503/140/241.00/400.00 "Transferencias Corrientes a la Administración General del Ayuntamiento", del Presupuesto del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid para el ejercicio 2022, prorrogado al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

15.- Ampliar el número de anualidades del contrato basado número 3, asistencia técnica para la elaboración y ejecución del sistema de seguimiento y evaluación de la planificación estratégica de subvenciones del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos públicos, del lote 3 del acuerdo marco de servicios de asistencia técnica en materia fiscal, económico financiera y laboral para el desarrollo de planes y proyectos y la realización de estudios y evaluaciones del Área de Gobierno de Hacienda y Personal del Ayuntamiento de Madrid.

El acuerdo tiene por objeto ampliar hasta cinco el número de anualidades del contrato basado número 3 "Asistencia Técnica para la elaboración y ejecución del sistema de seguimiento y evaluación de la planificación estratégica de subvenciones del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos públicos" del lote 3 del "Acuerdo Marco de servicios de asistencia técnica en materia fiscal, económico financiera y laboral para el desarrollo de planes y proyectos y la realización de estudios y evaluaciones del Área de Gobierno de Hacienda y Personal del Ayuntamiento de Madrid (3 lotes)", adjudicado a la UTE Analistas Financieros Internacionales S.A. – AFI Consultores de las Administraciones Públicas S.A. – Knowledge Sharing Network S.L.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el artículo 29.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogado al ejercicio 2023, hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto, en relación con el artículo 174.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Ampliar a cinco el número de anualidades del gasto del contrato basado número 3 "Asistencia Técnica para la elaboración y ejecución del sistema de seguimiento y evaluación de la planificación estratégica de subvenciones del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos públicos" del lote 3 del "Acuerdo



Marco de servicios de asistencia técnica en material fiscal, económico financiera y laboral para el desarrollo de planes y proyectos y la realización de estudios y evaluaciones del Área de Gobierno de Hacienda y Personal del Ayuntamiento de Madrid (3 lotes)", en base a la propuesta de la Dirección General de Contratación y Servicios de 22 de noviembre de 2023 y de conformidad con lo establecido en el artículo 29.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogado al ejercicio 2023, en el que se establece que corresponde a la Junta de Gobierno la ampliación del número de anualidades a que se refiere el artículo 174.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE OBRAS Y EQUIPAMIENTOS

16.- Elevar el porcentaje de la anualidad 2025 del contrato de obras de construcción de un centro de día para personas mayores con deterioro físico o deterioro cognitivo tipo alzhéimer en la calle de Téllez número 2, financiado con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - financiado por la Unión Europea – NextGeneration-EU. Distrito de Retiro.

El acuerdo tiene por objeto la elevación del porcentaje de la anualidad 2025 del contrato de obras de construcción de un centro de día para personas mayores con deterioro físico o deterioro cognitivo tipo alzhéimer en la calle de Téllez, número 2, Distrito de Retiro, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-financiado por la Unión Europea-NextGeneration-EU, como consecuencia del Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Madrid.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en el artículo 29.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogadas al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto, en relación con el artículo 174.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Elevar hasta el 169,86% el porcentaje de gastos imputados a la anualidad 2025 en la aplicación presupuestaria 001/190/933.79/622.00, del contrato de obras de construcción de un centro de día para personas mayores con deterioro físico o deterioro cognitivo tipo alzhéimer en la calle de Téllez, número 2, Distrito de Retiro, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-financiado por la Unión Europea-NextGeneration-EU, como consecuencia del Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Madrid, de conformidad con lo establecido en los artículos 174.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora



de las Haciendas Locales y en el artículo 29.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogadas al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIA E IGUALDAD

17.- Autorizar el contrato de servicios para la gestión del centro juvenil ubicado en el centro intergeneracional "Ouka Leele" en el Distrito de Arganzuela del Ayuntamiento de Madrid, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual correspondiente de 1.148.487,02 euros.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios para la gestión del centro juvenil ubicado en el centro intergeneracional "Ouka Leele" en el Distrito de Arganzuela del Ayuntamiento de Madrid, mediante tramitación anticipada del expediente, con una vigencia desde el 1 de abril de 2024 al 31 de marzo de 2026, prorrogable, y el gasto plurianual correspondiente de 1.148.487,02 euros, IVA incluido.

El contrato se califica como administrativo de servicios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se adjudicará por procedimiento abierto, atendiendo a una pluralidad de criterios.

En su virtud, de conformidad con el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar el contrato de servicios para la gestión del centro juvenil ubicado en el centro intergeneracional "Ouka Leele" en el Distrito de Arganzuela del Ayuntamiento de Madrid, mediante tramitación anticipada del expediente, con una vigencia desde el 1 de abril de 2024 al 31 de marzo de 2026, prorrogable.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto plurianual de 1.148.487,02 euros, IVA incluido, que se imputará a la aplicación presupuestaria 001/180/337.02/227.99 "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales" del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para



2022, prorrogado al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto, con la siguiente distribución por anualidades:

365.427,69 euros con cargo al ejercicio de 2024

574.243,51 euros con cargo al ejercicio de 2025

208.815,82 euros con cargo al ejercicio de 2026

TERCERO.- El presente acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

18.- Revocar la designación de representantes del Ayuntamiento de Madrid en el Patronato de la Fundación Juan XXIII.

El presente acuerdo tiene por objeto revocar la designación de representantes del Ayuntamiento de Madrid en el Patronato de la Fundación Juan XXIII.

La Fundación es una organización privada, constituida por tiempo indefinido, enfocada fundamentalmente a la atención integral de la vulnerabilidad psicosocial en personas con discapacidad intelectual o cognitiva, discapacidad psíquica o psicosocial, enfermedad mental, trastornos del desarrollo, trastornos mentales, u otras discapacidades.

El 18 de septiembre de 2008 el Patronato de la fundación nombró patronos de honor al Ayuntamiento de Madrid y a la Concejalía de Distrito de Vicálvaro.

En su virtud, de conformidad con los artículos 1.2 y 17.1 n) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el artículo 127.1 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Revocar la designación de José Anierte Rueda y de Martín Casariego Córdoba como patronos de honor en representación del Ayuntamiento de Madrid y del Distrito de Vicálvaro en el Patronato de la Fundación Juan XXIII.

SEGUNDO.- El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

19.- Designar representantes del Ayuntamiento de Madrid en el Patronato de la Fundación Juan XXIII.

El presente acuerdo tiene por objeto designar representantes del Ayuntamiento de Madrid en el Patronato de la Fundación Juan XXIII.

La Fundación es una organización privada, constituida por tiempo indefinido, enfocada fundamentalmente a la atención integral de la vulnerabilidad psicosocial en personas con discapacidad intelectual o cognitiva, psíquica o psicosocial, enfermedad mental, trastornos del desarrollo, trastornos mentales, u otras discapacidades.

El 18 de septiembre de 2008 el Patronato de la fundación nombró patronos de honor al Ayuntamiento de Madrid y a la Concejalía de Distrito de Vicálvaro.

En su virtud, de conformidad con los artículos 1.2 y 17.1 n) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el artículo 127.1 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Designar como patronos de honor en representación del Ayuntamiento de Madrid y del Distrito de Vicálvaro en el Patronato de la Fundación Juan XXIII a José Fernández Sánchez, titular del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad y a Ángel Ramos Sánchez, Concejal Presidente del Distrito de Vicálvaro.

SEGUNDO.- El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

20.- Autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la gestión del centro "Pedro Meca" de acogida temporal para personas sin hogar que incorpore productos de comercio justo, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual correspondiente de 1.468.716,26 euros.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la gestión del centro "Pedro Meca" de acogida temporal para personas sin hogar que incorpore productos de comercio justo, mediante tramitación anticipada del expediente, con una vigencia de 565 días, siendo la fecha prevista de inicio 15 de mayo de 2024, prorrogable, y el gasto plurianual correspondiente de 1.468.716,26 euros, IVA incluido.

El contrato se califica como administrativo de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 y 312 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se adjudicará por procedimiento abierto y tramitación urgente, atendiendo a una pluralidad de criterios.

En su virtud, de conformidad con el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la gestión del centro "Pedro Meca" de acogida temporal para personas sin hogar que incorpore productos de comercio justo, mediante tramitación anticipada del expediente, con una vigencia de 565 días, siendo la fecha prevista de inicio 15 de mayo de 2024, prorrogable.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto plurianual de 1.468.716,26 euros, IVA incluido, que se imputará a la aplicación presupuestaria 001/180/231.07/227.99 "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales" del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para



2022, prorrogado el ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto, o aplicación presupuestaria equivalente, con arreglo a la siguiente distribución por anualidades:

518.603,32 euros con cargo al ejercicio de 2024

950.112,94 euros con cargo al ejercicio de 2025

TERCERO.- El presente acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE POLÍTICAS DE VIVIENDA

21.- Elevar el porcentaje de la anualidad 2024 del contrato basado de servicios de redacción del proyecto de obras de regeneración en el APIRU "Polígonos E-I-Z". Distrito de Moratalaz.

El acuerdo tiene por objeto elevar hasta el 96,25% el porcentaje del gasto correspondiente a la anualidad 2024 del Contrato basado de servicios de redacción del proyecto de obras de regeneración en el APIRU "Polígonos E-I-Z", distrito de Moratalaz, celebrado al amparo del "Acuerdo Marco de servicios de apoyo a la ejecución de obras de regeneración y renovación urbanas incluidas en las áreas de rehabilitación definidas en los correspondientes planes".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 174.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el gasto que se impute a cada uno de los ejercicios futuros autorizados no podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar al crédito correspondiente del año en que la operación se comprometió los siguientes porcentajes: en el ejercicio inmediatamente siguiente el 70% y en el tercero y cuarto, el 50%.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 29.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para el año 2022, prorrogadas al ejercicio 2023, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Políticas de Vivienda, previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Elevar hasta el 96,25% el porcentaje del gasto correspondiente a la anualidad de 2024 en la aplicación 001/161/152.30/619.04 del contrato basado de servicios de redacción del proyecto de obras de regeneración en el APIRU "Polígonos E-I-Z", distrito de Moratalaz, celebrado al amparo del "Acuerdo Marco de servicios de apoyo a la ejecución de obras de regeneración y renovación urbanas incluidas en las áreas de rehabilitación definidas en los correspondientes planes" (expediente 300/2021/00399), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 174.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 y en el artículo 29.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para el año 2022, prorrogadas al ejercicio 2023

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO

A PROPUESTA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE LA ALCALDÍA

22.- Autorizar el convenio de subvención nominativa con la Unión de Ciudades Capitales Iberoamericanas para promover la convivencia, el desarrollo y la cooperación de los pueblos del ámbito iberoamericano para el ejercicio 2023 y autorizar y disponer el gasto correspondiente de 900.000,00 euros.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el convenio de subvención nominativa con la Unión de Ciudades Capitales Iberoamericanas (UCCI) para promover la convivencia, el desarrollo y la cooperación de los pueblos del ámbito iberoamericano para el ejercicio 2023, así como autorizar y disponer el gasto de 900.000,00 euros, correspondiente al mismo. El periodo de vigencia será de un año a partir de la fecha de su firma.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de la Coordinación General de la Alcaldía, a propuesta de la titular de la Coordinación General de la Alcaldía, que eleva la Secretaria de la Junta de Gobierno, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar el convenio de subvención nominativa entre el Ayuntamiento de Madrid y la Unión de Ciudades Capitales Iberoamericanas (UCCI), con NIF G-78293669, para promover la convivencia, el desarrollo y la cooperación de los pueblos del ámbito iberoamericano para el ejercicio 2023, que se adjunta como anexo, con una vigencia de un año a partir de la fecha de su firma.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer un gasto por importe de 900.000,00 euros, a favor de la Unión de Ciudades Capitales Iberoamericanas (UCCI), con NIF G-78293669 para el desarrollo del presente convenio, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/102/922.07/48901 "Otras transferencias corrientes a Instituciones sin fines de lucro" del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid del año 2022 prorrogado al ejercicio 2023, hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto.

[Volver al índice](#)

ANEXO

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y LA UNIÓN DE CIUDADES CAPITALES IBEROAMERICANAS (UCCI), PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA PROMOVER LA CONVIVENCIA, EL DESARROLLO Y LA COOPERACIÓN DE LOS PUEBLOS DEL ÁMBITO IBEROAMERICANO PARA EL EJERCICIO 2023

REUNIDOS

De una parte, D^a. Matilde García Duarte, Coordinadora General de la Alcaldía, en representación del Ayuntamiento de Madrid, en virtud del nombramiento efectuado por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 17 de octubre de 2019, publicado en el BOAM el 21 de octubre de 2019, y en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en los apartados 3º.1.8, 3º.1.9 y 3º.2.3. f) del Acuerdo de Junta de Gobierno de 29 de junio 2023, de organización y competencias de la Coordinación General de la Alcaldía.

De otra, D.^a Luciana Binaghi Getar, Directora General de la Unión de Ciudades Capitales Iberoamericanas (en adelante UCCI) a la cual, de acuerdo con la "Escritura de Revocación de Poder y Otorgamiento de Poder otorgada por la UCCI" ante el Notario de Madrid, D. Juan Luis Guijarro de Miguel, con fecha 3 de noviembre de 2023, bajo el número 4854, de su protocolo, se le confieren poderes para que en nombre y representación de la UCCI, pueda ejercitar entre otras facultades, suscribir memorándum, convenios marco y específicos, contratos de servicios y otro tipo de acuerdos que favorezcan el desarrollo de su misión.

Intervienen como tales y en la representación que ostentan, se reconocen entre sí capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio y a tal efecto:

MANIFIESTAN

1.- La Coordinación General de la Alcaldía tiene atribuidas las competencias en materia de internacionalización, las cuales desarrolla de acuerdo con lo establecido en la Estrategia de Internacionalización de la Ciudad de Madrid 2022-2025 aprobado por acuerdo del 25 de noviembre de 2022 de la Junta de Gobierno de la ciudad de Madrid. El objetivo general de la Estrategia de Internacionalización de la Ciudad de Madrid 2022- 2025 es incrementar la relevancia, influencia, coordinación, visibilidad y capacidad internacional de Madrid como capital global, europea e iberoamericana, acogedora, creativa, recuperada, transformada y vivida en un modelo social, económico y medioambiental comprometido con la sostenibilidad y la calidad de vida de su ciudadanía.

En paralelo, se plantean cinco objetivos específicos que inciden directamente en la consecución del objetivo general y en la capacidad del Ayuntamiento de Madrid de liderar acciones que tengan un impacto real en la internacionalización de la ciudad a medio- largo plazo. Entre ellos, el Ayuntamiento de Madrid debe consolidar espacios y alianzas multiplicadoras público-privadas para la internacionalización de la ciudad; potenciar una cultura institucional en torno a la internacionalización como herramienta prioritaria y transversal de la acción de gobierno y ofrecer e incrementar la formación y oportunidades de internacionalización al tejido social, productivo y académico de la ciudad; además de fortalecer las estructuras existentes y los recursos de internacionalización. En este sentido, la Coordinación General de la Alcaldía tiene como prioridad el establecimiento de un marco de colaboración con organismos internacionales de ámbito iberoamericano para la promoción de la ciudad de Madrid como espacio de oportunidades, atracción de talentos e intercambio cultural y económico

2.- El Convenio incide en el desarrollo de acciones y programas de cooperación internacional entre la ciudad de Madrid y otras ciudades y territorios, para contribuir al fortalecimiento de la cooperación técnica intermunicipal, en el marco de la Agenda 2030, aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas, el 25 de septiembre de 2015 y el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (en adelante, ODS). Las acciones que a través de él se desarrollen irán encaminadas hacia la Innovación y la Sostenibilidad.

3 La UCCI ha logrado a través de sus 40 años de experiencia en relaciones intermunicipales y en el desarrollo de acciones de formación e información a autoridades locales de municipios iberoamericanos,

un profundo y contrastado conocimiento que le permite la identificación de las principales necesidades y de las áreas en las que se hace necesario promover el fortalecimiento institucional. Fundada en octubre de 1982, es la única organización municipal iberoamericana de esta naturaleza, que agrupa singularmente a las capitales de los estados y que trabaja en un dialogo político y colaboración permanente y estable entre todas ellas a través de la participación en sus órganos de Gobierno y en Comités Sectoriales y Grupos de Trabajo en los que se tratan asuntos relativos a las diferentes políticas municipales de interés común.

La UCCI, cuya Copresidencia permanente ostenta el Alcalde de Madrid, está integrada por 29 ciudades, entre ellas, todas las capitales de los países de Iberoamérica y cuatro ciudades asociadas. Desde su fundación, hace 40 años, la Secretaría General de la UCCI tiene su sede en Madrid, siendo su titular un Concejal del Ayuntamiento. UCCI es una organización internacional de carácter municipal cuyo fin primordial es lograr la definición de un ámbito que constituya un modelo de convivencia pacífica y de desarrollo solidario, así como la consolidación de una conciencia que permita el mejor entendimiento y la cooperación entre los pueblos del ámbito iberoamericano.

Es la única organización en el continente americano en ese espacio de trabajo conjunto que mantiene una interlocución y colaboración estable entre todas ellas a través de la participación igualitaria en sus órganos de Gobierno y en Comités. Las ciudades que forman parte de la UCCI determinaron en sus Asambleas celebradas en La Paz, en 2016 y San José, en 2018 que la visión política y operativa de la organización estaría alineada con la agenda 2030 y el esfuerzo de hacer locales los ODS. Este compromiso quedó plasmado en el Documento Estratégico aprobado en abril del 2018 por unanimidad en la Asamblea de San José de Costa Rica, titulado “UCCI 2030: Ciudades comprometidas con un modelo de desarrollo humano, justo y sostenible. Haciendo locales los Objetivos de Desarrollo Sostenible”.

En línea con los Estatutos de la UCCI, las ciudades establecieron en la XIX Asamblea General celebrada en Madrid el 4 y 5 de noviembre de 2021, la visión política y operativa de la organización, así como sus objetivos aprobados en la Estrategia 2021-2024, conforme la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y los alineamientos de la Nueva Agenda Urbana entre las agendas de desarrollo principales, como marco de referencia de la programación de actividades.

La participación de la UCCI en las principales redes mundiales de gobiernos locales, su pertenencia con rango Consultivo, al Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas (ECOSOC) y su proyección como gestora de la Secretaría Técnica del Foro Iberoamericano de Gobiernos Locales, así como el rol de la Secretaria General de la UCCI, como Consejera en el Consejo Político de Ciudades más Seguras, Resilientes y Sostenibles, Capaces de Enfrentar a las Crisis de CGLU (Ciudades y Gobiernos Locales Unidos), la convierten en punto de referencia permanente para sus ciudades miembro y coadyuvan al posicionamiento internacional de la ciudad de Madrid y de su Ayuntamiento por la positiva permeabilidad de identificación entre la Secretaría General de la UCCI, como gran actor internacional de relevancia en el ámbito Iberoamericano, con capacidad de incidencia a escala global y regional y el propio Ayuntamiento, sumando aportes para la consolidación de la ciudad de Madrid como puerta de entrada de Iberoamérica en Europa.

La estrecha colaboración entre la UCCI y el Ayuntamiento de Madrid ha tenido un fructífero recorrido que avala la trascendencia y oportunidad de suscribir un nuevo convenio orientado al fortalecimiento de la cooperación técnica intermunicipal en el marco de la Agenda 2030, conforme a la programación aprobada por la UCCI, vinculada a los acuerdos de colaboración (Memorandos de Entendimiento y Cartas de Intención) impulsados por el Ayuntamiento de Madrid y otras ciudades capitales asociadas, orientada a la mejora y consolidación de las capacidades técnicas y organizativas de los gobiernos locales de Iberoamérica, en un espacio temporal determinado por el Convenio.

4.- El Ayuntamiento de Madrid consigue con esta colaboración de carácter estratégico y de marcado interés público social y económico, poner en marcha acciones y programas que tenderán a visibilizar las políticas de la corporación municipal en los enfoques de ciudadanía global y cooperación internacional, contribuyendo al posicionamiento e internacionalización de la ciudad de Madrid, así como a la transferencia de conocimientos y buenas prácticas de las Áreas de Gobierno de dicho Ayuntamiento.

Este convenio es continuación y a su vez, una evolución de los suscritos en años anteriores con el Ayuntamiento de Madrid y supone una apuesta por el aprendizaje mutuo entre todas las capitales Iberoamericanas y la ciudad de Madrid, tanto en sus ámbitos políticos como técnicos, con el beneficio asociado que esta apuesta supone para el conjunto de sus poblaciones.

El apoyo de los recursos humanos del Ayuntamiento de Madrid en las acciones de asistencia, intercambios y asesoramientos es claramente perceptible por el conjunto de las ciudades de la UCCI.

En cualquier caso, se trata de nuevas actividades enmarcadas en el mismo desarrollo de la programación y que fomentan la construcción de una agenda en común para las ciudades capitales iberoamericanas en línea con los principios, objetivos y fines de la UCCI.

La experiencia y la intensidad de dichos apoyos contribuyen de manera relevante a facilitar los procesos de aprendizaje que, con diferentes puntos de partida, precisan recorrer los equipos técnicos y responsables políticos de las diversas ciudades.

Este convenio supone por tanto dar continuidad a los sucesivos convenios de cooperación entre la UCCI y el Ayuntamiento de Madrid entre los años 2016 y 2019, los cuales incluían acciones de cooperación integral. Desde el ejercicio de 2020, se han incluido nuevas acciones de cooperación técnica que responden a la nueva estrategia. La Estrategia aprobada en la última Asamblea General de la UCCI celebrada en Madrid en noviembre de 2021, establece una visión renovada de la organización como entidad pionera en materia de cooperación técnica entre gobiernos locales y con capacidad de incidencia en el ámbito internacional Iberoamericano.

Esta nueva estrategia es una evolución de la desarrollada desde 2016 siendo su fin primordial mejorar la convivencia en libertad, la cohesión territorial y la igualdad de oportunidades para el progreso de las ciudades frente a los desafíos globales en la era post COVID, la UCCI reafirma su compromiso con las agendas globales para un desarrollo sostenible y desde un enfoque innovador, apoyar las políticas públicas e iniciativas prioritarias de sus gobiernos locales.

5.- El presente Convenio abordará la cofinanciación de acciones y programas para el fortalecimiento de la cooperación técnica entre las ciudades en el marco de la Agenda 2030, conforme a la programación aprobada por la Estrategia UCCI 2021-2024, vinculada a los acuerdos de colaboración (Memorandos de Entendimiento y Cartas de Intención) impulsados por el Ayuntamiento de Madrid y otras ciudades capitales asociadas, orientada a la mejora y consolidación de las capacidades técnicas y organizativas de los gobiernos locales de Iberoamérica. El convenio perfecciona y fortalece la asociación de la UCCI con el Ayuntamiento de Madrid orientada hacia el propósito común de situar los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y la Nueva Agenda Urbana como referencias de las políticas locales.

A tales fines, suscriben el presente CONVENIO que se articula en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene como objeto la concesión de una subvención nominativa para promover la convivencia, el desarrollo y la cooperación de los pueblos del ámbito iberoamericano para el ejercicio 2023 a través de actuaciones que se expresan en la cláusula cuarta.

SEGUNDA: OBLIGACIONES Y COMPROMISOS

Son obligaciones de la UCCI en este Convenio:

1. Realizar las actividades propuestas en el Anexo I del presente Convenio, para la realización de acciones de cooperación internacional con ciudades capitales iberoamericanas.
2. Ejecutar los gastos de acuerdo con la memoria presupuestaria del Proyecto recogida en el Anexo II de este Convenio.
3. Reinvertir en la ejecución y mejora de las actividades a desarrollar, los intereses bancarios que se hubiesen generado por cualquier concepto por la subvención otorgada.
4. Sujetarse a todas las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento o los órganos de control competentes.
5. Encontrarse al corriente del pago de las obligaciones tributarias incluidas las municipales, así como las de la Seguridad Social, durante todo el periodo de vigencia del Convenio y del periodo para justificación de los fondos recibidos.

6. Comunicar al órgano concedente, tan pronto como se conozca, la obtención de otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tanto públicas como privadas, para igual fin, de conformidad con el artículo 16.4 de la Ordenanza de las Bases Reguladoras Generales para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos (en adelante OBRGS).
7. Indicar en la difusión y publicidad que se haga en cualquiera de las actividades llevadas a cabo en el marco de este Convenio, las instituciones implicadas, haciendo constar expresamente y de forma visible, que las mismas se realizan con la aportación del Ayuntamiento de Madrid. Asimismo, en todas las publicaciones o declaraciones que se realicen con cargo al presente convenio se incluirá una leyenda en los siguientes términos: "El contenido de la publicación/declaración es responsabilidad exclusiva de sus autores y no refleja necesariamente la opinión del Ayuntamiento de Madrid".
8. Reintegrar los fondos en los casos establecidos en el Convenio de conformidad con el artículo 41 de OBRGS, que regula las causas de reintegro de las subvenciones.
9. Será de aplicación lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) en cuanto a obligaciones de la entidad beneficiaria.
10. Evitar el uso discriminatorio tanto en el lenguaje como en las imágenes y utilizar una comunicación inclusiva durante todo el período de ejecución de la subvención concedida.
11. Incorporar criterios relativos a la igualdad de género y a la integración de la perspectiva de género en las actividades que forman parte del proyecto subvencionado.
12. En la documentación justificativa se incluirá un informe de impacto de género de la ejecución del proyecto, facilitándose los datos de este desagregados por sexo, siempre que fuera posible.
13. Se determinará los objetivos de desarrollo sostenible y las correspondientes metas a las que contribuye el proyecto y se establecerán los indicadores que, a la finalización del proyecto, permitan evaluar su contribución al desarrollo de la Agenda 2030 de acuerdo con las instrucciones facilitadas por la Dirección General de Relaciones Internacionales.
14. En el plazo de un mes desde la firma del convenio y a la finalización del proyecto, la UCCI remitirá a la Dirección General de Relaciones Internacionales un breve artículo divulgativo sobre el estado y los objetivos del proyecto a efectos de su conocimiento por la ciudadanía

Son obligaciones del Ayuntamiento de Madrid en este Convenio:

Abonar a la Unión de Ciudades Capitales Iberoamericanas (UCCI) con CIF: G-78293669, el importe establecido en la Cláusula Tercera, haciéndolo efectivo de una sola vez tras la firma del Convenio como pago anticipado.

TERCERA: IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

Para el desarrollo del presente Convenio, el Ayuntamiento de Madrid aportará a la Unión de Ciudades Capitales Iberoamericanas (UCCI) con NIF, G-78293669, el importe cierto de 900.000,00 € (novecientos mil euros), que se hará efectivo de una sola vez tras la firma del Convenio como pago anticipado, dado el carácter de entidad sin ánimo de lucro y a efectos de que la UCCI pueda contar con la financiación necesaria para la realización de las actividades, al amparo de lo establecido en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS) y del artículo 88.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS (en adelante, Reglamento de la LGS) y el artículo 40.1 de la Ordenanza de las Bases Reguladoras Generales para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, aprobada por el Ayuntamiento Pleno el 30 de octubre de 2013, modificada por Acuerdo Pleno el 31 de mayo de 2017, (en adelante, OBRGS).

No se exigirá al beneficiario la obligación de prestar garantías de acuerdo con el artículo 22.2 de la OBRGS y de conformidad con lo establecido en el artículo 42.2.d) del Reglamento de la LGS, por tratarse de una entidad no lucrativa, cuyos recursos económicos son limitados y están constituidos fundamentalmente por las aportaciones de sus miembros, que además desarrolla proyectos o programas de acción social, estableciéndose por tanto la dispensa de las mismas. Se imputará a la aplicación presupuestaria 001/102/922.07/489.01 "Otras Transferencias corrientes a Instituciones sin fines de lucro", del Programa "Relaciones Internacionales" del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid del año 2022 prorrogado para el ejercicio 2023 dotada con crédito adecuado y suficiente.

CUARTA: ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Las actuaciones bajo este convenio, que tiene para el Ayuntamiento de Madrid un carácter estratégico y persigue un objetivo de marcado interés público, social y económico, se desarrollarán en 6 líneas: Acciones de los Órganos de Gobierno de la UCCI, Actividades en materia de Políticas locales (comités sectoriales y grupos de trabajo), Acciones de Cooperación Técnica, Acción en Redes y Organismos Internacionales, Acciones de Formación y Acciones de Comunicación. Así mismo, se focalizará en los ámbitos prioritarios comprendidos por los sectores estratégicos definidos en la Estrategia de la UCCI, adoptados en la XIX Asamblea General de Madrid, en concordancia con las denominación y contenido de la estructura de gobierno de gobierno del Ayuntamiento actual y Plan de Gobierno de Madrid (2019-2023), desarrollo económico, turismo e innovación, política social y bienestar, medio ambiente y sostenibilidad y cultura.

En el marco de este nuevo Convenio se reforzará la gestión del conocimiento y su aplicación y la mejora de la calidad y efectividad de la cooperación técnica.

La creciente complejidad de las problemáticas a las que deben hacer frente las ciudades y la situación derivada de la pandemia hacen más necesaria que nunca la producción de conocimiento, el análisis de las informaciones y datos disponibles, su aplicación adecuada en los diferentes momentos del ciclo de gestión de las políticas públicas.

Todas las acciones y programas tenderán a visibilizar las políticas del Ayuntamiento de Madrid en los enfoques de ciudadanía global y cooperación internacional, contribuyendo al posicionamiento e internacionalización de la ciudad de Madrid, así como a la transferencia de conocimientos y buenas prácticas de las Áreas de Gobierno de dicho Ayuntamiento.

En concreto se realizarán las siguientes acciones:

- Ejecutar un mínimo de dos nuevas acciones de cooperación mediante la convocatoria, organización y desarrollo de reuniones que permitan concertar enfoques e intercambiar buenas prácticas sobre políticas locales mediante los Comités Sectoriales.
- Ejecutar un mínimo de dos nuevas acciones de cooperación mediante la colaboración en la organización de encuentros, seminarios y reuniones organizadas en Madrid y/o Iberoamérica, por otras entidades garantizando la presencia de representantes de la UCCI que aporten experiencias y buenas prácticas.
- Ejecutar un mínimo de una nueva acción de cooperación centrada en la organización de un seminario o taller sobre implementación de ODS a nivel local para la creación del UCCI-ODS Lab.
- Identificación, formulación y ejecución de Proyectos de Cooperación Técnica y propuestos por las ciudades UCCI.
- Formación y capacitación del personal al servicio de los gobiernos locales como herramienta fundamental de desarrollo mediante el intercambio de buenas prácticas con Áreas de Gobierno del Ayuntamiento de Madrid y con la Secretaría General de la UCCI.
- Promover la capacitación del personal al servicio de los gobiernos locales como herramienta fundamental de desarrollo, reforzando las capacidades técnicas de los gobiernos de las ciudades UCCI y otras ciudades asociadas.

- Facilitar la generación y el intercambio de conocimiento entre y sobre las ciudades UCCI.
- Promover, reconocer y difundir las acciones innovadoras de las ciudades pertenecientes a UCCI mediante el Premio UCCI a la Innovación Iberoamericana
- Contribuir a hacer más visible a la ciudadanía la realidad de las ciudades capitales iberoamericanas poniendo énfasis en sus políticas de innovación y sostenibilidad.

QUINTA: PRESUPUESTO DEL PROYECTO

El importe subvencionado se distribuirá conforme al presupuesto que se contiene en el Anexo II de este Convenio.

SEXTA: SUBCONTRATACIÓN DE ACTIVIDADES

De conformidad con lo previsto en el artículo 31 de la OBRGS se autoriza la subcontratación con terceros, de la totalidad de las actividades que forman parte del objeto del convenio, surtiendo efectos desde el comienzo de su ejecución. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 31.5 de la OBRGS. La responsabilidad de las actividades subvencionadas recaerá, en cualquier caso, en la UCCI.

Deberá cumplirse lo señalado en el artículo 31 de la LGS y 32.2 de la OBRGS, cuando sea de aplicación a las actividades subcontratadas.

SÉPTIMA: RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cuando durante la ejecución del Proyecto se produzca alguna modificación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que dicha modificación no suponga cambios en el proyecto subvencionado que alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, habrá de notificarse por parte de la UCCI, con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, a la Dirección General de Relaciones Internacionales, solicitando su previa autorización. Las modificaciones serán estudiadas por la Subdirección General de Redes y Organismos Internacionales que elevará, si procede, una propuesta para la autorización mediante Resolución de la titular de la Coordinación General de la Alcaldía.

Asimismo, podrá solicitarse un reajuste en la distribución de los gastos del Proyecto que deberá ser autorizado por el órgano concedente y siempre que la misma no dañe derechos de terceros.

Las solicitudes de modificación deberán estar siempre motivadas y especificar las repercusiones que implican respecto del presupuesto establecido en el Anexo II, y del cronograma y de las fichas de actividades recogidas en el Anexo I de este Convenio, debiendo quedar comparativamente reflejadas respecto de la formulación original, en la citada solicitud.

OCTAVA: EVALUACIÓN DE RESULTADOS

No se considera conveniente establecer para esta subvención un sistema de pago en función de los resultados obtenidos.

No obstante, la evaluación del proyecto se llevará a cabo de acuerdo a los indicadores y resultados previstos en las fichas de objetivos e indicadores del Anexo I del presente Convenio.

NOVENA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ASUMIDOS

El convenio concluirá a la finalización del periodo de su vigencia. Será de aplicación lo dispuesto en los artículos 51 y 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativos a la Extinción y Resolución de Convenios.

En caso de incumplimiento referido a las actividades asumidas por parte de la UCCI, procederá el reintegro proporcional al peso ponderado de los indicadores no cumplidos según las fichas de Objetivos Operativos del Proyecto adjuntas en el Anexo I y conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

DÉCIMA: PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La UCCI es responsable directa del tratamiento de datos de carácter personal que en su caso pudiera realizar en relación a las actividades contempladas en el presente convenio, y está obligada al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos) y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Este expediente de subvención no conlleva el tratamiento de datos personales por parte de la Administración y de forma concreta, por la Dirección General Relaciones Internacionales ni en la fase de concesión ni en la de justificación de la subvención. Todos los datos personales que pudieran ser necesarios para la realización del proyecto subvencionado serán tratados por parte de la UCCI siendo este tratamiento de su exclusiva responsabilidad.

Los documentos que la UCCI remita a la Dirección General de Relaciones Internacionales con motivo de la justificación de la subvención, que contengan datos relativos a personas físicas como listados de asistentes u otros similares, deberán haber sido sometidos a un procedimiento de disociación o seudonimización como uso de iniciales de nombres y apellidos de las personas u otros, de manera que dichos datos no puedan atribuirse a una persona física identificada o identificable.

UNDÉCIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio será desde un año a partir de la fecha de su firma.

DUODÉCIMA: RÉGIMEN JURÍDICO

Este Convenio de carácter administrativo se regirá por lo dispuesto en:

- Ordenanza de las Bases Regulatorias Generales para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, aprobada por el Ayuntamiento Pleno el 30 de octubre de 2013, modificada por Acuerdo Pleno el 31 de mayo de 2017.
- La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de Desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Decreto del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda por el que se aprueba la Instrucción 3/2019 sobre los criterios y los procedimientos para la evaluación de subvenciones y pago por resultados en el Ayuntamiento de Madrid.
- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- La aplicación de los principios de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para la resolución de las dudas o lagunas que pudieran surgir en su interpretación y aplicación conforme a lo previsto en el artículo 4 de dicha Ley.

- La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

DECIMOTERCERA: MEDIOS MATERIALES Y PERSONAL

La UCCI contará con los medios materiales y el personal necesario para atender las obligaciones derivadas del presente Convenio, personal que en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento de Madrid.

DECIMOCUARTA: JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCION

Finalizada la vigencia del presente Convenio, con la realización de las actividades propuestas, la UCCI justificará documentalmente, en el plazo de tres meses, que los fondos recibidos se destinaron a la finalidad convenida de conformidad con la normativa vigente y de acuerdo a los Anexos I y II del presente Convenio y de los establecidos en el Proyecto presentado.

La justificación de la subvención se realizará mediante la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto recogida en la OBRGS, teniendo en cuenta la presentación de la siguiente documentación:

- La entidad beneficiaria de la subvención deberá presentar, en el momento de la justificación, una memoria de actividades suscrita por la Directora General de la UCCI, en la que exponga los resultados obtenidos en los indicadores de evaluación del proyecto respecto a las metas inicialmente previstas.

- Certificado del perceptor (UCCI) de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentados.

- Una memoria económica suscrita por la Directora General de la UCCI, justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- a) Una relación clasificada de gastos e inversiones, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago. Además, cuando la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, la relación de gastos se clasificará adicionalmente por las partidas del proyecto o actividad subvencionada y se indicarán las desviaciones acaecidas.

Dicha relación deberá totalizarse al objeto de poder determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final del proyecto o actividad efectivamente ejecutada que ha financiado el Ayuntamiento de Madrid con la subvención concedida.

Para cada uno de los gastos relacionados se indicará cuál ha sido la fuente de financiación. Cuando se hubieran utilizado más de una fuente de financiación se indicará el porcentaje en el que hubiera participado cada una de ellas.

- b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a) y la documentación acreditativa del pago, que se realizará por alguna de las siguientes formas:

Transferencia bancaria: se justificará mediante copia del resguardo del cargo de esta. Cheque: se justificará mediante copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente al cheque.

Efectivo: Sólo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a seiscientos euros. Se justificará mediante factura o recibí firmado por el acreedor indicando la fecha de abono.

Dichos documentos originales deberán estampillarse por la entidad beneficiaria para facilitar el control de la concurrencia de otras subvenciones otorgadas para la misma finalidad, debiendo reunir la estampilla, como mínimo, los siguientes datos:

- El número de expediente administrativo.

- La denominación del proyecto subvencionado. Ejercicio económico de la concesión de la subvención.
- Órgano concedente de la subvención.
- Porcentaje de financiación imputable a la subvención o cuantía exacta afectada por la subvención.

Cuando la entidad beneficiaria, en este caso la UCCI, no pueda dejar los originales en poder del Ayuntamiento de Madrid, se podrán presentar copias de dichos documentos debidamente compulsadas. Los originales de dichos documentos deberán permanecer depositados en la entidad beneficiaria durante un periodo mínimo de cuatro años.

c) Cuando se realicen pagos anticipados que supongan entregas de fondos con carácter previo a la justificación, la entidad beneficiaria deberá presentar la documentación acreditativa de los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados, salvo que se trate de una Administración Pública.

En el supuesto de que no se hubieran generado rendimientos financieros se aportará declaración responsable al respecto.

d) Cuando se imputen a la subvención impuestos indirectos, la entidad presentará una declaración responsable de la Directora General que permita determinar qué tributos de los que aparecen en los justificantes pueden considerarse subvencionables y cuáles no, por ser recuperables o susceptibles de compensación.

e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

f) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, deba de haber solicitado el beneficiario.

g) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

DECIMOQUINTA: GASTOS SUBVENCIONABLES

Se considerarán gastos subvencionables, de acuerdo con el artículo 32.1 de la OBRGS, aquellos que resulten estrictamente necesarios, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad y se realicen con anterioridad a la finalización del plazo previsto para la ejecución del proyecto o actividad subvencionada. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación establecido. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se establecen los costes indirectos en el 4 por 100 del importe de la subvención.

Se estimarán subvencionables todos los gastos producidos desde el 1 de agosto de 2023, asimismo de acuerdo con el art. 32 de la Ordenanza de las Bases Reguladoras Generales para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, se consideran gastos subvencionables aquellos que resulten estrictamente necesarios, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen con anterioridad a la finalización del plazo previsto para la ejecución de la actividad subvencionada. También se consideran gastos subvencionables aquellos que, cumpliendo la condición anterior, se acrediten con justificantes emitidos en los dos meses siguientes a la finalización de dicho plazo.

DECIMOSEXTA: DEVOLUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Si la UCCI, decidiese realizar una devolución voluntaria parcial o total de la subvención, y de acuerdo con el artículo 43.2 de la OBRGS, procederá a su ingreso por alguno de los siguientes medios: Transferencia bancaria a la cuenta del Ayuntamiento de Madrid, mediante cheque nominativo a favor del Ayuntamiento de Madrid, ya sea bancario o de cuenta corriente debidamente conformado por la Entidad de crédito o ingreso en metálico en la Caja de la Tesorería General del Ayuntamiento de Madrid.

Posteriormente presentará copia de la carta de pago en la Subdirección General de Redes y Organismos Internacionales.

DECIMOSÉPTIMA: COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o internacional, siempre que el importe de estas sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con éstas, no supere el coste de la actividad subvencionada.

En caso de que la entidad beneficiaria recibiese durante la vigencia del convenio otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos distintos de los previstos inicialmente deberá comunicarlo de forma inmediata a la Dirección General de Relaciones Internacionales a efectos de su conocimiento, valoración y si fuera procedente, a la modificación de las actividades previstas en el Proyecto.

DECIMOCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las cuestiones litigiosas surgidas en relación con los efectos, interpretación, modificación y resolución del presente Convenio se resolverán por la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad con lo que antecede, ambas partes firman, por duplicado y en todas sus páginas, el presente documento y los anexos que forman parte del mismo, en la fecha indicada con la firma. En caso de que el mismo fuera firmado por las partes en distintas fechas, primará la fecha del firmante que representa al Ayuntamiento de Madrid (*).

Por la UCCI

Por el Ayuntamiento de Madrid

La Directora General

La Coordinadora General de la
Alcaldía

D^a. Luciana Binaghi Getar

D^a Matilde García Duarte

() Si el presente documento fuera firmado electrónicamente, la firma electrónica, deberá ir acompañada de un sistema de verificación de autenticidad de la firma (firma electrónica cualificada). En el caso de que no coincidieran las fechas de firma, primará igualmente, la fecha en que firme el representante del Ayuntamiento de Madrid.*

En el caso de que el documento fuera firmado de forma ológrafa por una de las partes y electrónicamente por otra, ambas partes firmarán por duplicado y en todas sus páginas el presente documento y los anexos que forman parte del mismo, en la fecha indicada y en el supuesto de que el mismo sea firmado en distintas fechas, primará la fecha del firmante que representa al Ayuntamiento de Madrid.”

ANEXO I
FICHAS DE OBJETIVOS

1. FICHA OBJETIVO OPERATIVO: Acciones en materia de políticas locales

Descripción de las acciones: La presente ficha incluye para el periodo marcado como fecha de inicio y fecha de cumplimiento de las metas, la convocatoria, organización, desarrollo y evaluación de las reuniones de los Comités Sectoriales de la UCCI, órganos estatutarios que canalizan el intercambio de experiencias, conocimientos y buenas prácticas en diversas áreas de la gestión municipal. En la actualidad funcionan 14 Comités Sectoriales. Entre las reuniones previstas en el marco del Convenio señalamos las vinculadas a Desarrollo Económico, Turismo e Innovación, Política Social y Bienestar y el Grupo de Trabajo de Habitabilidad en calle, entre otros. Además de otras convocatorias que se puedan producir en el desarrollo de la programación durante la vigencia del Convenio. Geográficamente las actividades se desarrollarán en ciudades de América Latina y la Península Ibérica.				
Correspondencia con Estrategia UCCI 2021-2024		OE2: La UCCI realiza acciones innovadoras y de calidad en favor de las ciudades asociadas RG1: La UCCI es más eficaz y eficiente y sus actuaciones de mayor calidad	Líneas de actuación: acciones en materia de políticas locales.	
OBJETIVO OPERATIVO	INDICADORES OBJETIVAMENTE VERIFICABLES	UNIDAD DE MEDIDA	META	PESO PROYECTO %
Ejecutar un mínimo de dos nuevas acciones de cooperación mediante la convocatoria, organización y desarrollo de reuniones que permitan concertar enfoques e intercambiar buenas prácticas sobre políticas locales mediante los Comités Sectoriales.	I.1. Convocatoria, organización y desarrollo de reuniones de los Comités Sectoriales de la UCCI, Encuentros, Seminarios, Talleres y Grupos de trabajo en ciudades de Iberoamérica.	N.º de actividades	2	2,00 %
	I.2. Personas asistentes	N.º de personas	14 personas por actividad	2,00 %
	I.3. Duración de la actividad.	N.º de horas	16 horas lectivas por actividad	1,00 %
	I.4. Nacionalidad de los asistentes	Porcentaje de nacionales de América Latina	60%	1,00 %
	I.5. Compromiso con los acuerdos adoptados en la actividad	Porcentaje de asistentes que suscriben el Acta de Acuerdos y Conclusiones u Hoja de Asistencia	90%	0,67 %
FFVV – FUENTES DE VERIFICACIÓN DE INDICADORES FV.1.1. Cartas de convocatoria. FV.1.2. Agenda / Programa FV.1.3. Reportaje fotográfico. FV.2.1. Listado de asistentes. FV.2.2. Formulario de inscripción. FV.3.1. Agenda / Programa. FV.4.1. Listado de asistentes. FV.4.2. Formulario de inscripción. FV.5.1. Acta de Acuerdos / Hojas de Asistencia				
FECHA INICIO ACCIONES:	01/08/2023	RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN DE LOS INDICADORES:	Ana Román Martín	
FECHA CUMPLIMIENTO DE LAS METAS:	12 meses desde la firma del Convenio	CARGO DEL RESPONSABLE:	Directora General de la UCCI	
VALOR PRESUPUESTARIO DE LA FICHA:	60.000,00 €	SUMA DEL PESO DE LOS INDICADORES DE LA FICHA:	6,67 %	

2. FICHA OBJETIVO OPERATIVO: Proyectos y acciones de Cooperación Técnica promovidas por las ciudades UCCI

<p>Descripción de las acciones: la presente ficha incluye los proyectos y acciones de cooperación técnica fruto de la demanda de las ciudades UCCI, que se gestionará a través de una convocatoria durante el periodo de vigencia del presente Convenio. De igual manera, se promoverá la construcción de alianzas sostenibles en las esferas público-privadas y academia, para facilitar y acompañar el desarrollo de proyectos y/o acciones de cooperación. En este escenario, pretendemos impulsar las siguientes modalidades de cooperación técnica:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Realización de pasantías para el conocimiento de experiencias y buenas prácticas. ● Organización de encuentros y seminarios específicos sobre temáticas de interés para las ciudades promotoras y asociadas a un proyecto de cooperación. ● Servicios de consultoría especializada proporcionados por expertos en los ámbitos abordados por el proyecto de cooperación técnica. ● Formación especializada, impartida por centros universitarios de prestigio mediante acuerdo con la UCCI. ● Compra de equipamiento para el impulso y fortalecimiento a políticas locales. ● Actividades dirigidas a la comunicación y divulgación de resultados específicos de los proyectos y acciones de cooperación. 				
<p>Correspondencia con Estrategia UCCI 2021-2024</p>		<p>OE2: La UCCI realiza acciones innovadoras y de calidad en favor de las ciudades asociadas. RG2: La UCCI realiza actuaciones eficaces de cooperación técnica y acción humanitaria</p>		<p>Líneas de actuación: acciones de cooperación técnica y ayuda humanitaria en las ciudades asociadas</p>
OBJETIVO OPERATIVO	INDICADORES OBJETIVAMENTE VERIFICABLES	UNIDAD DE MEDIDA	META	PESO PROYECTO %
Identificación, formulación y ejecución de Proyectos y Acciones de Cooperación Técnica y propuestos por las ciudades UCCI	I.1. Proyectos y acciones identificados, formulados y ejecutados	N.º de proyectos y acciones	11	18,00%
	I.2. Incidencia y alcance de los proyectos	N.º de participantes involucrados en los proyectos	< 500	4,00%
	I.3. Peso de la cofinanciación de los proyectos respecto al aporte de UCCI	Media del porcentaje de aporte de los promotores de los proyectos ejecutados	< 25 %	4,00%
	I.4. Convocatoria de proyectos	N.º de proyectos presentados en la convocatoria	25	4,56%
<p>FFVV – FUENTES DE VERIFICACIÓN DE INDICADORES</p> <p>FV.1.1. Documento de proyecto y/o acción formulada</p> <p>FV.1.2. Informe final o productos de proyecto y/o acción</p> <p>FV.1.3. 1) Términos de Referencia, Carta de aval y Certificado de conformidad de servicios cuando se trate de actividades de consultoría especializada. 2) Convenios de colaboración cuando se trate de alianzas para favorecer la implementación de proyectos y acciones de cooperación técnica. 3) Cotizaciones, Carta de Aval y Certificado de conformidad de equipamiento cuando se trate de acciones, proyectos o actividades, que contemplen la adquisición de equipamiento para el impulso y fortalecimiento a políticas locales.</p> <p>FV.1.4. Reportaje Fotográfico, material audiovisual y/o publicaciones generadas durante la implementación y finalización del proyecto, acción de cooperación técnica.</p> <p>FV.2.1. Listados de asistencia en intercambios, seminarios y /o talleres en formato virtual o presencial en el marco de los proyectos u acciones de cooperación técnica</p> <p>FV.3.1. Proyectos presentados a la convocatoria</p> <p>FV.3.2. Presupuesto incluyendo la cofinanciación de ciudades UCCI y entidades aliadas a proyectos de cooperación técnica.</p> <p>FV.4.1. Bases de la convocatoria y Guía de Procedimientos</p> <p>FV.4.2. Valoración de los proyectos recibidos; carta de comunicación de aprobación de los proyectos seleccionados</p>				
FECHA INICIO ACCIONES:	01/08/2023	RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN DE LOS INDICADORES:		Ana Román Martín
FECHA CUMPLIMIENTO DE LAS METAS:	12 meses desde la firma del Convenio	CARGO DEL RESPONSABLE:		Directora General de la UCCI
VALOR PRESUPUESTARIO DE LA FICHA:	275.000,00€	SUMA DEL PESO DE LOS INDICADORES DE LA FICHA:		30,56%

3. FICHA OBJETIVO OPERATIVO: Acciones de Cooperación Técnica promovidos por la Secretaría General de la UCCI

Descripción de las acciones: la presente ficha incluye acciones de cooperación técnica promovidas por la Secretaría General de la UCCI, en asociación con las ciudades miembro, y en el marco de la Estrategia 2021-2024, favoreciendo esquemas regionales y sostenibles de intercambios. De esta manera, las iniciativas que aquí se reflejan persiguen fortalecer la gestión del conocimiento y el intercambio de buenas prácticas, como herramientas indispensables para favorecer modelos de cooperación entre ciudades más eficientes e innovadoras.					
Correspondencia con Estrategia UCCI 2021-2024		OE2: La UCCI realiza acciones innovadoras y de calidad en favor de las ciudades asociadas. RG2: La UCCI realiza actuaciones eficaces de cooperación técnica y acción humanitaria	Líneas de actuación: acciones de cooperación técnica en las ciudades asociadas		
OBJETIVO OPERATIVO	INDICADORES OBJETIVAMENTE VERIFICABLES	UNIDAD DE MEDIDA	META	PESO PROYECTO %	
Identificación y ejecución de acciones estratégicas de cooperación técnica promovidos por la Secretaría General de la UCCI.	I.1. Acciones identificadas, formuladas y ejecutadas	N.º de acciones	6	3,00%	
	I.2. Incidencia y alcance de las acciones	N.º de participantes y usuarios involucrados	<400	1,83%	
	I.3 Diseño, desarrollo y publicación asociados a acciones promovidos por la Secretaría General de la UCCI	N.º de publicaciones	2	2,00%	
FFVV – FUENTES DE VERIFICACIÓN DE INDICADORES					
FV.1.1. Ficha de acción formulada y/o Términos de Referencia; productos asociados a consultorías estratégicas, para el desarrollo de las acciones promovidas por la Secretaría General de la UCCI.					
FV.1.2. Informe final; agenda/programa; reportaje fotográfico cuando se trate de talleres y/o seminarios.					
FV.2.1. Listado de asistencia cuando se trate de talleres/seminarios					
FV. 2.2 Informe de impacto en redes sociales y web institucional					
FV.3.1. Ejemplar impreso y/o digital de cada una de las acciones realizadas					
FECHA INICIO ACCIONES:	01/08/2023	RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN DE LOS INDICADORES:		Ana Román Martín	
FECHA CUMPLIMIENTO DE LAS METAS:	12 meses desde la firma del Convenio	CARGO DEL RESPONSABLE:		Directora General de la UCCI	
VALOR PRESUPUESTARIO DE LA FICHA:	61.500,00€	SUMA DEL PESO DE LOS INDICADORES DE LA FICHA:		6,83%	

4. FICHA OBJETIVO OPERATIVO: Acciones de Formación

Descripción de las acciones: Diseño y desarrollo de una edición del Programa de Formación Iberoamericano de la UCCI y convocatoria, organización y desarrollo de un Programas de Pasantías en Relaciones Internacionales en la Secretaría General de la UCCI.				
Correspondencia con Estrategia UCCI 2021-2024		OE2: La UCCI realiza acciones innovadoras y de calidad en favor de las ciudades asociadas. RG2: La UCCI es más eficaz y eficiente y sus actuaciones de mayor calidad		Líneas de actuación: acciones de formación.
OBJETIVO OPERATIVO	INDICADORES OBJETIVAMENTE VERIFICABLES	UNIDAD DE MEDIDA	META	PESO PROYECTO %
Formación y capacitación del personal al servicio de los gobiernos locales como herramienta fundamental de desarrollo mediante el intercambio de buenas prácticas con Áreas de Gobierno del Ayuntamiento de Madrid y con la Secretaría General de la UCCI	I.1. Diseño y desarrollo de una edición del Programa Iberoamericano de Formación de la UCCI	N.º de actividades	1	6,11 %
	I.2. Personas asistentes.	N.º de personas	30	1,50 %
	I.3. Participantes que obtienen Certificado.	Porcentaje de asistentes que obtienen el certificado.	95%	1,50 %
	I.4. Convocatoria, organización y desarrollo del Programa de Pasantías en Relaciones Internacionales en la Secretaría General de la UCCI	N.º de actividades	1	1,00 %
	I.5. Duración de la actividad de pasantías.	N.º de jornadas	21 días	0,50 %
	I.6. Pasantes seleccionados	N.º de pasantes seleccionadas/os	2	0,50 %
FFVV – FUENTES DE VERIFICACIÓN DE INDICADORES				
FV.1 Convocatoria; Programa de la actividad. FV.2. Formulario de inscripción; Listado de asistentes. FV.3. Relación de Certificados emitidos. FV.4. Convocatoria; Informe final realizado por cada una/o de las/os pasantes seleccionadas/os. FV.5. Formularios de inscripción recibidos; Baremación de las propuestas recibidas; carta de comunicación de aprobación de las candidaturas seleccionadas; FV. Común a toda la ficha. Reportaje fotográfico e informe sobre encuestas de evaluación recibidas.				
FECHA INICIO DE ACCIONES:	01/08/2023	RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN DE LOS INDICADORES:		Ana Román Martín
FECHA CUMPLIMIENTO DE LAS METAS:	12 meses desde la firma del Convenio	CARGO DEL RESPONSABLE		Directora General UCCI
VALOR PRESUPUESTARIO DE LA FICHA:	100.000,00 €	SUMA DEL PESO DE LOS INDICADORES DE LA FICHA:		11,11%

5. FICHA OBJETIVO OPERATIVO: Otras acciones de formación en colaboración con Universidades y otras entidades.

Descripción de las acciones: Se realizarán cinco (5) acciones de formación en las dos siguientes modalidades: Formación y difusión del conocimiento en colaboración con Universidades y otras entidades (Jornadas, Cursos, Foros, Seminario). Formación y gestión del conocimiento en formato virtual. (Seminarios Web)				
Correspondencia con Estrategia UCCI 2021-2024		OE2 : La UCCI realiza acciones innovadoras y de calidad en favor de las ciudades asociadas. RG1: RG2: La UCCI es más eficaz y eficiente y sus actuaciones de mayor calidad		Líneas de actuación: acciones de formación.
OBJETIVOS OPERATIVOS	INDICADORES OBJETIVAMENTE VERIFICABLES	UNIDAD DE MEDIDA	META	PESO PROYECTO %
1. Promover la capacitación del personal al servicio de los gobiernos locales como herramienta fundamental de desarrollo, reforzando las capacidades técnicas de los gobiernos de las ciudades UCCI y otras ciudades asociadas.	I.1. Colaboración y apoyo al desarrollo de jornadas, seminarios, formaciones de Postgrado y/o cursos de verano organizados por distintas universidades y/o entidades que tengan entre sus objetivos la promoción del conocimiento entorno a los Objetivos de Desarrollo Sostenible.	N.º de actividades	3	4,000 %
2. Facilitar la generación y el intercambio de conocimiento entre y sobre las ciudades UCCI.	I.2. Seminarios Web	N.º de seminarios web	2	3,11 %
FFVV – FUENTES DE VERIFICACIÓN DE INDICADORES				
FV.1.1 Convocatorias; FV.1.2 Programas; FV.1.3 Listados de participantes; FV.1.4 Informes finales; FV.1.5 Fotos. FV.2.1 Convocatoria y material de difusión. FV.2.2 Perfiles de los ponentes. FV.2.3 Enlace con la grabación del Seminario				
FECHA DE INICIO DE LAS ACTIVIDADES:	01/08/2023	RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN DE LOS INDICADORES:		Ana Román Martín
FECHA CUMPLIMIENTO DE LAS METAS:	12 meses desde la firma del Convenio	CARGO DEL RESPONSABLE:		Directora General UCCI
VALOR PRESUPUESTARIO DE LA FICHA:	64.000,00 €	SUMA DEL PESO DE LOS INDICADORES DE LA FICHA:		7,11 %

6. FICHA OBJETIVO OPERATIVO: Premio UCCI a la Innovación Iberoamericana

Descripción de las acciones: Convocatoria del Premio UCCI a la Innovación Iberoamericana la UCCI que busca reconocer, premiar y fortalecer iniciativas, programas, políticas públicas, de las Ciudades UCCI, adoptadas como respuestas innovadoras de gestión pública y alineadas a las metas de la Agenda 2030.				
Correspondencia con Estrategia UCCI 2021-2024		OE2 : La UCCI reconoce acciones innovadoras y de calidad en favor de las ciudades asociadas. RG1: RG2: La UCCI es más eficaz y eficiente y sus actuaciones de mayor calidad		Líneas de actuación: acciones en materia de política locales
OBJETIVO OPERATIVO	INDICADORES OBJETIVAMENTE VERIFICABLES	UNIDAD DE MEDIDA	META	PESO PROYECTO %
La UCCI promueve, reconoce y difunde las acciones innovadoras de sus ciudades mediante el Premio UCCI a la Innovación Iberoamericana	I.1. Convocatoria, organización y desarrollo de la cuarta edición del Premio UCCI a la Innovación Iberoamericana	N.º premios	1	1,00 %
	I.2 Mínimo de propuestas recibidas	N.º de candidaturas	10	0,50 %
	I.3. Desarrollo de las actividades asociadas a cada Premio (primer y segundo puesto)	N.º de acciones	1	0,50 %
	I.4. Visibilidad del proceso de convocatoria, difusión y fallo de los premios.	N.º visitas Web y redes sociales	500 visitas globales	0,22 %
FFVV – FUENTES DE VERIFICACIÓN DE INDICADORES				
FV.1.1. Bases de convocatoria. FV. 1.2. Acta de los acuerdos de los jurados y diplomas de reconocimiento FV.2.1 Listado de propuestas recibidas FV.3.1: Primer premio: programa formativo, listado de participantes, informe final, material audiovisual, diplomas emitidos FV3.1: Segundo Premio: agenda, listado de participantes, informe final, material audiovisual FV. 1.4. Estadísticas Web y redes sociales.				
FECHA INICIO ACCIONES:	01/08/2023	RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN DE LOS INDICADORES:		Ana Román Martín
FECHA CUMPLIMIENTO DE LAS METAS:	12 meses desde la firma del Convenio	CARGO DEL RESPONSABLE:		Directora General de la UCCI
VALOR PRESUPUESTARIO DE LA FICHA:	20.000,00 €	SUMA DEL PESO DE LOS INDICADORES DE LA FICHA:		2,22 %

7. FICHA OBJETIVO OPERATIVO: Acciones de Comunicación.

Descripción de las acciones: En esta ficha incorporamos varios elementos comunicativos. Por un lado, se incluyen los costes de diseño, maquetación, edición y distribución de la revista “Ciudades Iberoamericanas”. Además, se incluyen la realización de otros trabajos de difusión y comunicación como es el caso de material audiovisual, lanzamiento de campañas en redes, así como un fortalecimiento actualización de la página web institucional.				
Correspondencia con Estrategia UCCI 2021-2024		OE1: La UCCI moderniza su estructura y refuerza sus capacidades RG4: La UCCI mejora su comunicación interna y externa		Línea de actuación: acciones de comunicación
OBJETIVO OPERATIVO	INDICADORES OBJETIVAMENTE VERIFICABLES	UNIDAD DE MEDIDA	META	PESO PROYECTO %
La UCCI contribuye a hacer más visible a los ciudadanos la realidad de las ciudades capitales iberoamericanas poniendo énfasis en sus políticas de innovación y sostenibilidad.	I.1. Diseño, desarrollo y publicación del número 38 de la revista “Ciudades Iberoamericanas”	N.º de revistas	1	0,20%
	I.2. Impacto en redes sociales y página web de la versión digital del número 38 de la revista “Ciudades Iberoamericanas”.	Número de impactos en las publicaciones (impresiones/alcances)	500	0,15%
	I.3. Lanzamiento de campañas en redes sociales	N.º de campañas	3	0,15%
	I.4. Producciones audiovisuales para promoción	N.º de videos	2	0,81 %
	I.5. Fortalecimiento de la web de la UCCI	N.º total de visitas a la página	70.000 usuarios en el periodo del convenio	0,20 %
	I.6. Impactos en redes sociales (Facebook, Twitter y otras) de la información UCCI	Número de impactos (impresiones/alcances)	180.000	0,71 %
FFVV – FUENTES DE VERIFICACIÓN DE INDICADORES				
FV.1.1.1. Ejemplar digital del número 38 de la revista “Ciudades Iberoamericanas”.				
FV.2.1. Estadísticas de las diferentes redes sociales y plataformas digitales en las que se realice la distribución de la revista.				
FV.3.1 Estadísticas de incremento en las diferentes redes sociales y plataformas digitales en las que se realicen las campañas.				
FV.4.1. Máster de cada uno de los ejemplares finales audiovisuales.				
FV.5.1 Estadísticas de Google Analytics web www.ciudadesiberoamericanas.org y capturas de prototipos de las mejoras o actualizaciones de diseño realizadas.				
FV.6.1. Facebook y Twitter Analytics y estadísticas de otras redes sociales en las que se difunda información UCCI.				
FECHA INICIO ACCIONES:	01/08/2023	RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN DE LOS INDICADORES:		Ana Román Martín
FECHA CUMPLIMIENTO DE LAS METAS:	12 meses desde la firma del Convenio	CARGO DEL RESPONSABLE:		Directora General de la UCCI
VALOR PRESUPUESTARIO DE LA FICHA:	20.000,00 €	SUMA DEL PESO DE LOS INDICADORES DE LA FICHA:		2,22 %

8. FICHA OBJETIVO OPERATIVO: Recursos humanos. Equipo técnico.

Descripción de las acciones: La ficha incluye los costes de recursos humanos (salarios y costes sociales) del equipo técnico que coordina y desarrolla las actividades incorporadas al Convenio. Personal ubicado en la Secretaría General de la UCCI, coste estimado para 12 meses.				
Correspondencia con Estrategia UCCI 2021-2024		OE1: La UCCI moderniza su estructura y refuerza sus capacidades	RG1: La UCCI es más eficaz y eficiente y sus actuaciones de mayor calidad	
OBJETIVO OPERATIVO	INDICADORES OBJETIVAMENTE VERIFICABLES	UNIDAD DE MEDIDA	META	PESO PROYECTO %
Contratación laboral y/o asistencias técnicas de personal que permitan la coordinación de la ejecución, seguimiento y justificación de las distintas actividades técnicas vinculadas en el marco del presente Convenio	I.1. Contratación laboral o contrato de asistencia técnica para la coordinación, seguimiento y justificación de las actividades técnicas vinculadas al presente Convenio	N.º de personas	4	20,00%
	I.2. Perfil profesional mínimo del equipo técnico.	Titulación Oficial	Licenciatura o Grado Universitario	9,28%
FFVV – FUENTES DE VERIFICACIÓN DE INDICADORES				
FV.1.1. Contrato laboral o de servicios. FV.1.2. Nóminas y justificantes de Seguridad Social. Facturas de servicios prestados FV.2.1. CV de los miembros del equipo técnico. FV.2.2. Copia de los títulos académicos.				
FECHA INICIO ACCIONES:	01/08/2023	RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN DE LOS INDICADORES:		Ana Román Martín
FECHA CUMPLIMIENTO DE LAS METAS:	12 meses desde la firma del Convenio	CARGO DEL RESPONSABLE:		Directora General de la UCCI
VALOR PRESUPUESTARIO DE LA FICHA:	263.500,00 €	SUMA DEL PESO DE LOS INDICADORES DE LA FICHA:		29,28%

ANEXO II PRESUPUESTO

CUADRO DE FORMULACIÓN EN FICHAS DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN AÑO 2023 (importe en Euros)		
TIPO DE ACCIONES	PRESUPUESTO	% peso proyecto
Acciones en materia de políticas locales		
Comités Sectoriales, Grupos de Trabajo, Encuentros y Seminarios organizados en colaboración con otras ciudades y entidades	60.000,00	6,67%
Suma parcial	60.000,00	6,67%
Acciones de Cooperación Técnica		
Proyectos y acciones de Cooperación Técnica promovidos por las ciudades UCCI	275.000,00	30,56%
Proyectos y acciones de Cooperación Técnica promovidos por la Secretaría General UCCI	61.500,00	6,83%
Suma parcial	336.500,00	37,39%
Acciones de Formación		
Programa Iberoamericano de Formación y Programa de Pasantías en Relaciones Internacionales	100.000,00	11,11%
Otras acciones de Formación en colaboración con Universidades y otras entidades especializadas	64.000,00	7,11%
Premios UCCI a la Innovación Iberoamericana	20.000,00	2,22%
Suma parcial	184.000,00	20,11%
Acciones de Comunicación		
Artículos, publicaciones, Revista, Web y otras plataformas comunicación	20.000,00	2,22 %
Suma parcial	20.000,00	2,22%
Recursos humanos		
Personal técnico apoyo y desarrollo del Convenio	263.500,00	29,28%
Suma parcial	263.500,00	29,28%
TOTALES	864.000,00	96,00%
TOTAL GASTOS DIRECTOS	864.000,00	
GASTOS INDIRECTOS	36.000,00	4,00%
TOTAL GENERAL	900.000,00	100,00%

CUADRO DE COFINANCIACIÓN ESPERADA DEL CONVENIO COOPERACIÓN AÑO 2023 (importe en Euros)

TIPO DE ACCIONES	Tipo de gastos previstos: viajes, estancias, dietas, personal laboral y costes sociales; consultorías; asistencias técnicas; alquiler y/o adquisición de bienes y servicios y/o en general, trabajos de diseño, maquetación e impresión de publicaciones u otros soportes de comunicación.				
	Costes estimados para las ciudades y/o organizaciones contrapartes	Fondos propios UCCI centrales o regionales	Otras aportaciones previstas de naturaleza pública	Convenio con el Ayuntamiento de Madrid	TOTAL COSTE PROGRAMA
Acciones en materia de políticas locales					
Comités Sectoriales, Grupos de Trabajo, Encuentros y Seminarios organizados en colaboración con otras ciudades y entidades	15.000,00	10.000,00	0,00	60.000,00	85.000,00
Suma parcial	15.000,00	10.000,00	0,00	60.000,00	85.000,00
Acciones de Cooperación Técnica					
Proyectos de Cooperación Técnica promovidos por las Ciudades UCCI	82.500,00	0,00	0,00	275.000,00	357.500,00
Proyectos de Cooperación Técnica promovidos por la Secretaría General UCCI	0,00	0,00	0,00	61.500,00	61.500,00
Suma parcial	82.500,00	0,00	0,00	336.500,00	419.000,00
Acciones de Formación					
Programa Iberoamericano de Formación y Programa de Pasantías en Relaciones Internacionales	55.000,00	0,00	0,00	100.000,00	155.000,00
Otras acciones de Formación en colaboración con Universidades y otras entidades especializadas	5.000,00	0,00	0,00	64.000,00	69.000,00
Premios UCCI a la Innovación Iberoamericana	0,00	0,00	0,00	20.000,00	20.000,00
Suma parcial	60.000,00	0,00	0,00	184.000,00	244.000,00
Acciones de Comunicación					

CUADRO DE COFINANCIACIÓN ESPERADA DEL CONVENIO COOPERACIÓN AÑO 2023 (importe en Euros)

TIPO DE ACCIONES	Tipo de gastos previstos: viajes, estancias, dietas, personal laboral y costes sociales; consultorías; asistencias técnicas; alquiler y/o adquisición de bienes y servicios y/o en general, trabajos de diseño, maquetación e impresión de publicaciones u otros soportes de comunicación.				
	Costes estimados para las ciudades y/o organizaciones contrapartes	Fondos propios UCCI centrales o regionales	Otras aportaciones previstas de naturaleza pública	Convenio con el Ayuntamiento de Madrid	TOTAL COSTE PROGRAMA
Comunicación, artículos, publicaciones, revistas, estudios, Web, Redes Sociales y otras plataformas	0,00	0,00	0,00	20.000,00	20.000,00
Suma parcial	0,00	0,00	0,00	20.000,00	20.000,00
Personal para el desarrollo de Convenio					
Personal técnico para el desarrollo del Convenio	0,00	0,00	0,00	263.500,00	263.500,00
Suma parcial	0,00	0,00	0,00	263.500,00	263.500,00
TOTALES	157.500,00	10.000,00	0,00	864.000,00	1.031.500,00
TOTAL GASTOS DIRECTOS	157.500,00	10.000,00	0,00	864.000,00	1.031.500,00
GASTOS INDIRECTOS				36.000,00	36.000,00
TOTAL GENERAL	157.500,00	10.000,00	0,00	900.000,00	1.067.500,00
	14,75 %	0,94 %	0,00 %	84,31 %	100,00%



[Volver al índice](#)

23.- Autorizar y disponer el gasto de 1.599.823,13 euros, correspondiente a la modificación del lote 2 del contrato mixto de servicios para la transformación del espacio de trabajo del empleado municipal y el suministro del equipamiento para el Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos.

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 1.599.823,13 euros, IVA incluido, correspondiente a la modificación del lote 2 del contrato mixto de servicios para la transformación del espacio de trabajo del empleado municipal y el suministro del equipamiento para el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos autónomos (3 lotes), adjudicado a la empresa Telefónica Soluciones de Informática y Comunicaciones de España, S.A.U., con NIF A78053147, siendo el 15 de octubre de 2023 la fecha prevista de inicio de la modificación o el primer día hábil siguiente al de su formalización, si esta se produjera con posterioridad a la mencionada fecha.

La modificación del contrato se realiza de conformidad con lo que se establece en el artículo 205. 2 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por circunstancias sobrevenidas e imprevisibles, como fueron los diversos acontecimientos ocurridos con posterioridad al inicio del contrato, la declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria y como consecuencia de ello, la adopción de numerosas medidas por las distintas administraciones, entre ellas el teletrabajo. Estos acontecimientos, provocaron un cambio de modelo en el equipamiento de puesto de trabajo para favorecer la movilidad del empleado, lo que implicó la adquisición de ordenadores portátiles de un coste superior en detrimento de lo de sobremesa inicialmente presupuestados junto con los accesorios correspondientes. El escenario financiero del contrato en la actualidad exige la dotación económica para seguir dando respuesta las necesidades surgidas por el cambio de modelo (dockstation, monitores y webcam) así como paliar los riesgos de seguridad surgidos por la obsolescencia de determinados elementos del parque informático municipal cuyo firmware se ha dejado de actualizar por el fabricante de forma imprevisible en el momento de la tramitación del expediente de contratación, y dar cobertura al incremento de las incidencias producidas como consecuencia de la utilización de equipos transportables y con elementos móviles.

Así mismo, de acuerdo con el artículo 205. 2 c) de la LCSP, se trata de una modificación no sustancial puesto que, no introduce condiciones que de haber figurado inicialmente habrían permitido la selección de candidatos distintos, no se altera el equilibrio económico del contrato en beneficio del contratista de una manera no prevista en el contrato inicial y la modificación



no amplía de forma importante el ámbito del contrato, no excediendo en su totalidad el 10% del precio inicial del mismo.

Por todo ello, debido a la no disponibilidad de crédito y la imposibilidad de traerlo de anualidades futuras, se precisa esta modificación para poder llevar a cabo el proyecto de actualización del parque informático municipal, con el fin de reducir su obsolescencia, adaptando, tanto el hardware como el software de los equipos a los sistemas más actuales existentes en el mercado con el fin de aumentar la productividad y seguridad del entorno de trabajo de los empleados municipales.

La modificación del contrato se realiza de conformidad con lo que se establece en los artículos 203, 205 y 206 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en la cláusula 45 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La modificación supone un incremento de un 5,27% sobre el precio de adjudicación del contrato.

Consta en el expediente la conformidad del contratista.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1. g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de junio de 2023 de organización y competencias de la Coordinación General de la Alcaldía, a propuesta de la titular de la Coordinación General de la Alcaldía, que eleva la Secretaria de la Junta de Gobierno, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto de 1.599.823,13 euros, IVA incluido, a favor de Telefónica Soluciones de Informática y Comunicaciones de España, S.A.U., con NIF A78053147, correspondiente a la modificación del lote 2 del contrato mixto de servicios para la transformación del espacio de trabajo del empleado municipal y el suministro del equipamiento para el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos autónomos (3 lotes), siendo el 15 de octubre de 2023 la fecha prevista de inicio de la modificación o el primer día hábil siguiente al de su formalización, si esta se produjera con posterioridad a la mencionada fecha, con cargo a la aplicación presupuestaria 501/102/491.01/626.01 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogado al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

24.- Revocar la designación de representantes del Ayuntamiento de Madrid en el Consejo Rector y en la Comisión Delegada del Consejo Rector del Consorcio Casa de América.

El presente acuerdo tiene por objeto la revocación de la designación de representantes del Ayuntamiento de Madrid en el Consejo Rector y en la Comisión Delegada del Consejo Rector del Consorcio Casa de América.

Casa de América se configura como una Entidad de derecho público de carácter interadministrativo, adscrita a la Administración General del Estado, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar.

Los Estatutos del Consorcio Casa de América, de 31 de julio de 2018, disponen, en su artículo 10.2, que el Consejo Rector contará con tres miembros en representación del Ayuntamiento de Madrid y en su artículo 10.4, se establece que en la Comisión Delegada del Consejo Rector habrá un representante de cada Administración consorciada.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.2 y 17.1.n) de la Ley 22/2006, 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el artículo 127.1.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, a propuesta de la titular de la Coordinación General de la Alcaldía, que eleva la Secretaria de la Junta de Gobierno, previa deliberación la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Revocar la designación de José Luis Martínez-Almeida Navasqués, Begoña Villacís Sánchez y Santiago Saura Martínez de Toda como representantes del Ayuntamiento de Madrid en el Consejo Rector del Consorcio Casa de América.

SEGUNDO.- Revocar la designación de Cecilio Cerdán Carbonero, como representante del Ayuntamiento de Madrid en la Comisión Delegada del Consejo Rector del Consorcio Casa de América.

TERCERO.- El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

25.- Designar representantes del Ayuntamiento de Madrid en el Consejo Rector y en la Comisión Delegada del Consejo Rector del Consorcio Casa de América.

El presente acuerdo tiene por objeto la designación de representantes del Ayuntamiento de Madrid en el Consejo Rector y en la Comisión Delegada del Consejo Rector del Consorcio Casa de América.

Casa de América se configura como una Entidad de derecho público de carácter interadministrativo, adscrita a la Administración General del Estado, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar.

Los Estatutos del Consorcio Casa de América, de 31 de julio de 2018, disponen, en su artículo 10.2, que el Consejo Rector contará con tres miembros en representación del Ayuntamiento de Madrid y en su artículo 10.4, se establece que en la Comisión Delegada del Consejo Rector habrá un representante de cada Administración consorciada.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.2 y 17.1.n) de la Ley 22/2006, 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el artículo 127.1.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, a propuesta de la titular de la Coordinación General de la Alcaldía, que eleva la Secretaria de la Junta de Gobierno, previa deliberación la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Designar como representantes del Ayuntamiento de Madrid en el Consejo Rector del Consorcio Casa de América a José Luis Martínez-Almeida Navasqués, Alcalde de Madrid, María Inmaculada Sanz Otero, titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias y Almudena Maíllo del Valle, titular del Área Delegada de Turismo.

SEGUNDO.- Designar como representante del Ayuntamiento de Madrid en la Comisión Delegada del Consejo Rector del Consorcio Casa de América a José Francisco Herrera Antonaya, Director General de Relaciones Internacionales.

TERCERO.- El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

26.- Revocar la designación de representantes del Ayuntamiento de Madrid en el Consejo Rector del Consorcio Casa Árabe.

El presente acuerdo tiene por objeto revocar la designación de representantes del Ayuntamiento de Madrid en el Consejo Rector del consorcio Casa Árabe.

Casa Árabe se configura como una Entidad de derecho público de carácter interadministrativo, adscrita a la Administración General del Estado, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar.

El Consorcio Casa Árabe está integrado por el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y de Cooperación, la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, la Junta de Andalucía, la Comunidad de Madrid, el Ayuntamiento de Madrid y el Ayuntamiento de Córdoba.

Los Estatutos del Consorcio Casa Árabe, de 27 de julio de 2018, disponen, en su artículo 9, que el Consejo Rector contará con un representante del Ayuntamiento de Madrid, así como prevé el nombramiento de suplentes con la finalidad de alcanzar el quorum necesario para la toma de decisiones.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.2 y 17.1.n) de la Ley 22/2006, 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el artículo 127.1.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, a propuesta de la titular de la Coordinación General de la Alcaldía, que eleva la Secretaria de la Junta de Gobierno, previa deliberación la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Revocar la designación de José Luis Martínez-Almeida Navasqüés, Santiago Saura Martínez de Toda y Cecilio Cerdán Carbonero, como representantes del Ayuntamiento de Madrid en el Consejo Rector del Consorcio Casa Árabe.

SEGUNDO.- El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

27.- Designar representantes del Ayuntamiento de Madrid en el Consejo Rector del Consorcio Casa Árabe.

El presente acuerdo tiene por objeto la designación de representantes del Ayuntamiento de Madrid en el Consejo Rector del consorcio Casa Árabe.

Casa Árabe se configura como una Entidad de derecho público de carácter interadministrativo, adscrita a la Administración General del Estado, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar.

El Consorcio Casa Árabe está integrado por el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y de Cooperación, la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, la Junta de Andalucía, la Comunidad de Madrid, el Ayuntamiento de Madrid y el Ayuntamiento de Córdoba.

Los Estatutos del Consorcio Casa Árabe, de 27 de julio de 2018, disponen, en su artículo 9, que el Consejo Rector contará con un representante del Ayuntamiento de Madrid, así como prevé el nombramiento de suplentes con la finalidad de alcanzar el quorum necesario para la toma de decisiones.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.2 y 17.1.n) de la Ley 22/2006, 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el artículo 127.1.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, a propuesta de la titular de la Coordinación General de la Alcaldía, que eleva la Secretaria de la Junta de Gobierno, previa deliberación la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Designar como representantes del Ayuntamiento de Madrid en el Consejo Rector del Consorcio Casa Árabe a José Luis Martínez-Almeida Navasqués, Alcalde de Madrid que actuará como Vicepresidente, a Marta Rivera de la Cruz, titular del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte y a José Francisco Herrera Antonaya, Director General de Relaciones Internacionales como suplentes.

SEGUNDO.- El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

28.- Cesar a los representantes del Ayuntamiento de Madrid en el Consejo Rector y en la Comisión Delegada del Consejo Rector del Consorcio Centro Sefarad-Israel.

El presente acuerdo tiene por objeto el cese de representantes del Ayuntamiento de Madrid en el Consejo Rector y en la Comisión Delegada del Consejo Rector del Consorcio Centro Sefarad-Israel.

El Centro Sefarad-Israel se configura como una Entidad de derecho público de carácter interadministrativo con personalidad jurídica propia, plena capacidad de obrar y dotada de un patrimonio propio. Es un consorcio institucional creado el 18 de diciembre de 2006, mediante a un acuerdo entre el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación y la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI), la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Madrid. Las instituciones firmantes participan en la financiación de la institución de acuerdo con lo estipulado en su convenio

Los Estatutos del Consorcio del Centro Sefarad-Israel, de 24 de julio de 2018, establecen que el Consejo Rector de Centro Sefarad-Israel estará formado por dos representantes de cada una de las Administraciones consorciadas, debiendo nombrar igualmente a dos suplentes y que la Comisión Delegada del Consejo Rector estará formada por un representante de cada una de las tres Administraciones Consorciadas, siendo una de ellas el Ayuntamiento de Madrid.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.2 y 17.1.n) de la Ley 22/2006, 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el artículo 127.1.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, a propuesta de la titular de la Coordinación General de la Alcaldía, que eleva la Secretaria de la Junta de Gobierno, previa deliberación la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, .

ACUERDA

PRIMERO.- Cesar a José Luis Martínez-Almeida Navasqués, Begoña Villacís Sánchez, Santiago Saura Martínez de Toda y Cecilio Cerdán Carbonero, como representantes del Ayuntamiento de Madrid en el Consejo Rector del Consorcio Centro Sefarad-Israel.

SEGUNDO.- Cesar a Cecilio Cerdán Carbonero, como representante del Ayuntamiento de Madrid en la Comisión Delegada del Consejo Rector del Consorcio Centro Sefarad-Israel.



TERCERO.- El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

29.- Designar representantes del Ayuntamiento de Madrid en el Consejo Rector y en la Comisión Delegada del Consejo Rector del Consorcio Centro Sefarad-Israel.

El presente acuerdo tiene por objeto la designación de representantes del Ayuntamiento de Madrid en el Consejo Rector y en la Comisión Delegada del Consejo Rector del Consorcio Centro Sefarad-Israel.

El Centro Sefarad-Israel se configura como una Entidad de derecho público de carácter interadministrativo con personalidad jurídica propia, plena capacidad de obrar y dotada de un patrimonio propio. Es un consorcio institucional creado el 18 de diciembre de 2006, mediante a un acuerdo entre el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación y la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI), la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Madrid. Las instituciones firmantes participan en la financiación de la institución de acuerdo con lo estipulado en su convenio

Los Estatutos del Consorcio del Centro Sefarad-Israel, de 24 de julio de 2018, establecen que el Consejo Rector de Centro Sefarad-Israel estará formado por dos representantes de cada una de las Administraciones consorciadas, debiendo nombrar igualmente a dos suplentes y que la Comisión Delegada del Consejo Rector estará formada por un representante de cada una de las tres Administraciones Consorciadas, siendo una de ellas el Ayuntamiento de Madrid.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.2 y 17.1.n) de la Ley 22/2006, 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el artículo 127.1.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, a propuesta de la titular de la Coordinación General de la Alcaldía, que eleva la Secretaria de la Junta de Gobierno, previa deliberación la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Designar representantes del Ayuntamiento de Madrid en el Consejo Rector del Consorcio Centro Sefarad-Israel a José Luis Martínez-Almeida Navasqués, Alcalde de Madrid, que actuará como Vicepresidente, a María Inmaculada Sanz Otero, titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias que actuará como vocal titular; y a Francisco de Borja Fanjul Fernández-Pita, Concejal Presidente del Pleno y concejal presidente del Distrito de Moncloa-Aravaca, y de José Francisco



Herrera Antonaya, Director General de Relaciones Internacionales, que actuarán respectivamente como vocales suplentes.

SEGUNDO.- Designar representante del Ayuntamiento de Madrid en la Comisión Delegada del Consejo Rector del Consorcio Centro Sefarad-Israel a José Francisco Herrera Antonaya, Director General de Relaciones Internacionales.

TERCERO.- El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

30.- Cesar representantes del Ayuntamiento de Madrid en el Patronato de la Fundación Consejo España-India.

El presente acuerdo tiene por objeto el cese de representantes del Ayuntamiento de Madrid en el Patronato de la Fundación Consejo España-India.

La Fundación Consejo España-India es una entidad sin ánimo de lucro constituida el 27 de enero de 2009 por el Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación del Gobierno de España, el Banco de Santander y Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona, La Caixa, y que tiene como principales objetivos:

1.- Impulsar la cooperación entre España e India en los ámbitos científico, cultural, académico, la investigación, la defensa del medio ambiente o el fomento económico, comercial y empresarial.

2.- Mejorar el conocimiento recíproco y las respectivas imágenes de India en España y de España en India, así como el aprendizaje de los respectivos idiomas.

3.- Proponer a los respectivos gobiernos, acciones tendentes al desarrollo de las relaciones entre ambos países.

4.- Cualquier otra iniciativa que redunde en el progreso e incremento de las relaciones entre la sociedad india y la española, prestando una atención prioritaria a la relación con los españoles residentes en India por motivos profesionales y lo allí nacionalizados, así como un interés especial a la comunidad india de origen hispano.

Por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Madrid de 29 de junio de 2009 se aprobó la adhesión del Ayuntamiento de Madrid a la Fundación Consejo España-India, en calidad de "entidad patrona".

El artículo 11 de los estatutos de la Fundación dispone que su Patronato estará compuesto por un mínimo de 3 y un máximo de 100 miembros.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.2 y 17.1.n) de la Ley 22/2006, 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el artículo 127.1.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, a propuesta de la titular de



la Coordinación General de la Alcaldía, que eleva la Secretaria de la Junta de Gobierno, previa deliberación la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Cesar a Santiago Saura Martínez de Toda y Cecilio Cerdán Carbonero, como representantes del Ayuntamiento de Madrid en el Patronato de la Fundación Consejo España-India.

SEGUNDO.- El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

31.- Designar representantes del Ayuntamiento de Madrid en el Patronato de la Fundación Consejo España-India.

El presente acuerdo tiene por objeto la designación de representantes del Ayuntamiento de Madrid en el Patronato de la Fundación Consejo España-India.

La Fundación Consejo España-India es una entidad sin ánimo de lucro constituida el 27 de enero de 2009 por el Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación del Gobierno de España, el Banco de Santander y Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona, La Caixa, y que tiene como principales objetivos:

1.- Impulsar la cooperación entre España e India en los ámbitos científico, cultural, académico, la investigación, la defensa del medio ambiente o el fomento económico, comercial y empresarial.

2.- Mejorar el conocimiento recíproco y las respectivas imágenes de India en España y de España en India, así como el aprendizaje de los respectivos idiomas.

3.- Proponer a los respectivos gobiernos, acciones tendentes al desarrollo de las relaciones entre ambos países.

4.- Cualquier otra iniciativa que redunde en el progreso e incremento de las relaciones entre la sociedad india y la española, prestando una atención prioritaria a la relación con los españoles residentes en India por motivos profesionales y lo allí nacionalizados, así como un interés especial a la comunidad india de origen hispano.

Por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Madrid de 29 de junio de 2009 se aprobó la adhesión del Ayuntamiento de Madrid a la Fundación Consejo España-India, en calidad de "entidad patrona".

El artículo 11 de los estatutos de la Fundación dispone que su Patronato estará compuesto por un mínimo de 3 y un máximo de 100 miembros.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.2 y 17.1.n) de la Ley 22/2006, 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el artículo 127.1.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, a propuesta de la titular de



la Coordinación General de la Alcaldía, que eleva la Secretaria de la Junta de Gobierno, previa deliberación la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Designar como representante titular en el Patronato de la Fundación Consejo España-India a Fernando de Pablo Martín, Director General de La Oficina Digital y como representante suplente a José Francisco Herrera Antonaya, Director General de Relaciones Internacionales.

SEGUNDO.- El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

32.- Cesar representantes del Ayuntamiento de Madrid en el Patronato de la Fundación Centro Internacional de Toledo para la Paz (CITPAX).

El presente acuerdo tiene por objeto el cese de representantes del Ayuntamiento de Madrid en el Patronato de la Fundación Centro Internacional de Toledo para la Paz (CITpax).

El Centro Internacional de Toledo para la Paz (en adelante, CITpax) es una fundación sin ánimo de lucro cuyo objetivo es contribuir a la prevención y resolución de conflictos y la construcción de la paz. Siendo sus objetivos, tal como se recogen en sus estatutos, los siguientes:

La contribución a la promoción y la aplicación de prácticas y principios democráticos.

La promoción del respeto y la aplicación de los Derechos Humanos definidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1966 y sus Protocolos y en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Culturales y Sociales de 1966.

El Ayuntamiento de Madrid, por Acuerdo Plenario de fecha 28 de febrero de 2017, se adhirió a la Fundación en condición de patrono electivo.

De acuerdo con lo previsto los Estatutos de la Fundación CITpax, al Ayuntamiento de Madrid le corresponde nombrar un representante, como patrono electivo.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.2 y 17.1.n) de la Ley 22/2006, 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el artículo 127.1.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, a propuesta de la titular de la Coordinación General de la Alcaldía, que eleva la Secretaria de la Junta de Gobierno, previa deliberación la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Cesar a Santiago Saura Martínez de Toda y Cecilio Cerdán Carbonero, como representantes del Ayuntamiento de Madrid en el Patronato de la Fundación Centro Internacional de Toledo para la Paz (CITpax).



SEGUNDO.- El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

33.- Designar representantes del Ayuntamiento de Madrid en el Patronato de la Fundación Centro Internacional de Toledo para la Paz (CITPAX).

El presente acuerdo tiene por objeto la designación de representantes del Ayuntamiento de Madrid en el Patronato de la Fundación Centro Internacional de Toledo para la Paz (CITpax).

El Centro Internacional de Toledo para la Paz (en adelante, CITpax) es una fundación sin ánimo de lucro cuyo objetivo es contribuir a la prevención y resolución de conflictos y la construcción de la paz. Siendo sus objetivos, tal como se recogen en sus estatutos, los siguientes:

La contribución a la promoción y la aplicación de prácticas y principios democráticos.

La promoción del respeto y la aplicación de los Derechos Humanos definidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1966 y sus Protocolos y en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Culturales y Sociales de 1966.

El Ayuntamiento de Madrid, por Acuerdo Plenario de fecha 28 de febrero de 2017, se adhirió a la Fundación en condición de patrono electivo.

De acuerdo con lo previsto los Estatutos de la Fundación CITpax, al Ayuntamiento de Madrid le corresponde nombrar un representante, como patrono electivo.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.2 y 17.1.n) de la Ley 22/2006, 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el artículo 127.1.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, a propuesta de la titular de la Coordinación General de la Alcaldía, que eleva la Secretaria de la Junta de Gobierno, previa deliberación la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Designar como representante titular del Ayuntamiento de Madrid en el Patronato de la Fundación Centro Internacional de Toledo para la Paz (CITpax), a José Francisco Herrera Antonaya, Director General de Relaciones Internacionales, y como representante suplente a Juan Claudio de



Ramón Jacob-Ernst, Subdirector General de Redes y Organismos Internacionales.

SEGUNDO.- El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el “Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid”.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

34.- Cesar representantes del Ayuntamiento de Madrid en el Patronato de la Fundación Consejo España-China.

El presente acuerdo tiene por objeto el cese de representantes del Ayuntamiento de Madrid en el Patronato de la Fundación Consejo España China.

La Fundación Consejo España – China se configura como una Fundación adscrita al Protectorado del Ministerio de Cultura e inscrita en el Registro de Fundaciones con el número 601, encontrándose incluida entre las reguladas en el Capítulo I, art, 16 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo. Goza de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar.

El fin de la Fundación es destinar su patrimonio sin ánimo de lucro a:

1.- Impulsar la cooperación entre España y la República Popular China en los terrenos cultural, económico, comercial, empresarial, científico y deportivo.

2.- Mejorar el conocimiento recíproco y las respectivas imágenes de China en España y de España en China, asimismo el aprendizaje de ambos idiomas.

3.- Proponer a los gobiernos acciones tendentes al desarrollo de las relaciones entre ambos países.

4.- Cualquier otra iniciativa que redunde en el progreso e incremento de las relaciones entre la sociedad china y la española.

5.- Su actividad principal es la relacionada con su naturaleza de Secretaría Permanente de los Foros España-China, encuentros bilaterales de cadencia anual cuyo objeto es reflexionar y potenciar el desarrollo de nuestras relaciones bilaterales en los ámbitos político, económico-comercial, cultural-educativo, y deportivo.

Por Acuerdo Plenario de 28 de septiembre de 2004, el Excmo. Ayuntamiento de Madrid se incorpora a la Fundación Consejo España – China en calidad de "entidad patrona" con una clara y firme vocación de potenciar



el proceso de internacionalización de la sociedad y ciudadanía madrileña en un marco internacional cada vez más complejo e interdependiente.

El artículo 11 de los estatutos de la Fundación dispone que su Patronato estará compuesto por un mínimo de 3 y un máximo de 100 miembros.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.2 y 17.1.n) de la Ley 22/2006, 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el artículo 127.1.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, a propuesta de la titular de la Coordinación General de la Alcaldía, que eleva la Secretaria de la Junta de Gobierno, previa deliberación la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Cesar a Santiago Saura Martínez de Toda y Cecilio Cerdán Carbonero, como representantes del Ayuntamiento de Madrid en el Patronato de la Fundación Consejo España- China.

SEGUNDO.- El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

35.- Designar representantes del Ayuntamiento de Madrid en el Patronato de la Fundación Consejo España-China.

El presente acuerdo tiene por objeto la designación de representantes del Ayuntamiento de Madrid en el Patronato de la Fundación Consejo España China.

La Fundación Consejo España China se configura como una Fundación adscrita al Protectorado del Ministerio de Cultura e inscrita en el Registro de Fundaciones con el número 601, encontrándose incluida entre las reguladas en el Capítulo I, art, 16 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo. Goza de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar.

El fin de la Fundación es destinar su patrimonio sin ánimo de lucro a:

1.- Impulsar la cooperación entre España y la República Popular China en los terrenos cultural, económico, comercial, empresarial, científico y deportivo.

2,- Mejorar el conocimiento recíproco y las respectivas imágenes de China en España y de España en China, asimismo el aprendizaje de ambos idiomas.

3.- Proponer a los gobiernos acciones tendentes al desarrollo de las relaciones entre ambos países.

4.- Cualquier otra iniciativa que redunde en el progreso e incremento de las relaciones entre la sociedad china y la española.

5.- Su actividad principal es la relacionada con su naturaleza de Secretaría Permanente de los Foros España-China, encuentros bilaterales de cadencia anual cuyo objeto es reflexionar y potenciar el desarrollo de nuestras relaciones bilaterales en los ámbitos político, económico-comercial, cultural-educativo, y deportivo.

Por Acuerdo Plenario de 28 de septiembre de 2004, el Excmo. Ayuntamiento de Madrid se incorpora a la Fundación Consejo España – China en calidad de "entidad patrona" con una clara y firme vocación de potenciar el proceso de internacionalización de la sociedad y ciudadanía madrileña en un marco internacional cada vez más complejo e interdependiente.



El artículo 11 de los estatutos de la Fundación dispone que su Patronato estará compuesto por un mínimo de 3 y un máximo de 100 miembros.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.2 y 17.1.n) de la Ley 22/2006, 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el artículo 127.1.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, a propuesta de la titular de la Coordinación General de la Alcaldía, que eleva la Secretaria de la Junta de Gobierno, previa deliberación la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Designar como representante titular del Ayuntamiento de Madrid en el Patronato de la Fundación Consejo España-China, a Sonia Cea Quintana, titular del Área Delegada de Deporte y concejala presidenta del Distrito de Usera y como representante suplente a José Francisco Herrera Antonaya, Director General de Relaciones Internacionales.

SEGUNDO.- El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

36.- Cesar representantes del Ayuntamiento de Madrid en el Patronato de la Fundación Consejo España-Australia.

El presente acuerdo tiene por objeto el cese de los representantes del Ayuntamiento de Madrid en el Patronato de la Fundación Consejo España-Australia.

La Fundación Consejo España-Australia es una entidad privada sin ánimo de lucro que se encuentra integrada dentro del marco de la red de Fundaciones Consejo promovida y apoyada por el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, con el objetivo de fomentar y profundizar las relaciones bilaterales con Australia, país prioritario en la política exterior española hacia Asia y el Pacífico.

Los fines de interés general que constituyen el objeto de la Fundación Consejo España-Australia son compartidos por el Ayuntamiento de Madrid, que persigue también, a través de diferentes iniciativas, favorecer la visión estratégica de nuestra ciudad, fortaleciendo sus relaciones internacionales, en este caso específicamente con Australia y la región Asia-Pacífico.

El artículo 10 de los estatutos de la Fundación establece que el Patronato es el órgano de gobierno, representación y administración de la Fundación y los artículos 11 y siguientes, regulan la composición el Patronato y la designación de los patronos.

El Ayuntamiento de Madrid se adhirió a la citada Fundación por Acuerdo adoptado por el Pleno, en fecha 26 de octubre de 2021, y corresponde a la Junta de Gobierno la designación de los representantes en la misma.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.2 y 17.1.n) de la Ley 22/2006, 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el artículo 127.1.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, a propuesta de la titular de la Coordinación General de la Alcaldía, que eleva la Secretaria de la Junta de Gobierno, previa deliberación la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Cesar a Santiago Saura Martínez de Toda y Cecilio Cerdán Carbonero, como representantes del Ayuntamiento de Madrid en el Patronato de la Fundación Consejo España-Australia.



SEGUNDO.- El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

37.- Designar representantes del Ayuntamiento de Madrid en el Patronato de la Fundación Consejo España-Australia.

El presente acuerdo tiene por objeto la designación de los representantes del Ayuntamiento de Madrid en el Patronato de la Fundación Consejo España Australia.

La Fundación Consejo España-Australia es una entidad privada sin ánimo de lucro que se encuentra integrada dentro del marco de la red de Fundaciones Consejo promovida y apoyada por el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, con el objetivo de fomentar y profundizar las relaciones bilaterales con Australia, país prioritario en la política exterior española hacia Asia y el Pacífico.

Los fines de interés general que constituyen el objeto de la Fundación Consejo España-Australia son compartidos por el Ayuntamiento de Madrid, que persigue también, a través de diferentes iniciativas, favorecer la visión estratégica de nuestra ciudad, fortaleciendo sus relaciones internacionales, en este caso específicamente con Australia y la región Asia-Pacífico.

El artículo 10 de los estatutos de la Fundación establece que el Patronato es el órgano de gobierno, representación y administración de la Fundación y los artículos 11 y siguientes, regulan la composición el Patronato y la designación de los patronos.

El Ayuntamiento de Madrid se adhirió a la citada Fundación por Acuerdo adoptado por el Pleno, en fecha 26 de octubre de 2021, y corresponde a la Junta de Gobierno la designación de los representantes en la misma.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.2 y 17.1.n) de la Ley 22/2006, 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el artículo 127.1.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, a propuesta de la titular de la Coordinación General de la Alcaldía, que eleva la Secretaria de la Junta de Gobierno, previa deliberación la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Designar como representante titular del Ayuntamiento de Madrid en el Patronato de la Fundación Consejo España-Australia a José Francisco Herrera Antonaya, Director General de Relaciones Internacionales,



y como representante suplente a Juan Claudio de Ramón Jacob-Ernst, Subdirector General de Redes y Organismos Internacionales.

SEGUNDO.- El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

38.- Cesar representantes del Ayuntamiento de Madrid en el Patronato de la Fundación Consejo España-Japón.

El presente acuerdo tiene por objeto el cese de representantes del Ayuntamiento de Madrid en el Patronato de la Fundación Consejo España-Japón.

La Fundación Consejo España-Japón se configura como una entidad sin ánimo de lucro constituida el 18 de julio de 2001 por el Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación del Gobierno de España, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar que tiene como principal objetivo impulsar la cooperación entre España y Japón en los ámbitos económico, comercial, empresarial, científico y cultural, así como favorecer el mutuo conocimiento entre ambos países y las relaciones entre sus pueblos.

El fin de la Fundación es destinar su patrimonio sin ánimo de lucro a:

1.- Impulsar la cooperación entre España y Japón en los ámbitos económico, comercial, empresarial, científico y cultural.

2.- Mejorar el conocimiento recíproco y las respectivas imágenes de Japón en España y de España en Japón, así como el aprendizaje de los respectivos idiomas.

3.- Proponer a los gobiernos, acciones tendentes al desarrollo de las relaciones entre ambos países.

4.- Cualquier otra iniciativa que redunde en el progreso e incremento de las relaciones entre la sociedad japonesa y la española.

Por Acuerdo Plenario de 23 de febrero de 2005, el Excmo. Ayuntamiento de Madrid se adhiere a la Fundación Consejo España-Japón en calidad de "entidad patrona" al considerar que la citada Fundación brinda una oportunidad a las Administraciones y a la sociedad civil española de fortalecer la cooperación entre España y Japón, conscientes de la importancia de Japón en el mundo y el beneficio que supondría el progreso de las relaciones comerciales hispano-japonesas para la economía no sólo del país sino también de Madrid.

El artículo 11 de los estatutos de la Fundación dispone que su Patronato estará compuesto por un mínimo de 3 y un máximo de 50 miembros.



En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.2 y 17.1.n) de la Ley 22/2006, 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el artículo 127.1.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, a propuesta de la titular de la Coordinación General de la Alcaldía, que eleva la Secretaria de la Junta de Gobierno, previa deliberación la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Cesar a Santiago Saura Martínez de Toda y a Cecilio Cerdán Carbonero, como representantes del Ayuntamiento de Madrid en el Patronato de la Fundación Consejo España-Japón.

SEGUNDO.- El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

39.- Designar representantes del Ayuntamiento de Madrid en el Patronato de la Fundación Consejo España-Japón.

El presente acuerdo tiene por objeto la designación de representantes del Ayuntamiento de Madrid en el Patronato de la Fundación Consejo España-Japón.

La Fundación Consejo España-Japón se configura como una entidad sin ánimo de lucro constituida el 18 de julio de 2001 por el Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación del Gobierno de España, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar que tiene como principal objetivo impulsar la cooperación entre España y Japón en los ámbitos económico, comercial, empresarial, científico y cultural, así como favorecer el mutuo conocimiento entre ambos países y las relaciones entre sus pueblos.

El fin de la Fundación es destinar su patrimonio sin ánimo de lucro a:

1.- Impulsar la cooperación entre España y Japón en los ámbitos económico, comercial, empresarial, científico y cultural.

2.- Mejorar el conocimiento recíproco y las respectivas imágenes de Japón en España y de España en Japón, así como el aprendizaje de los respectivos idiomas.

3.- Proponer a los gobiernos, acciones tendentes al desarrollo de las relaciones entre ambos países.

4.- Cualquier otra iniciativa que redunde en el progreso e incremento de las relaciones entre la sociedad japonesa y la española.

Por Acuerdo Plenario de 23 de febrero de 2005, el Excmo. Ayuntamiento de Madrid se adhiere a la Fundación Consejo España-Japón en calidad de "entidad patrona" al considerar que la citada Fundación brinda una oportunidad a las Administraciones y a la sociedad civil española de fortalecer la cooperación entre España y Japón, conscientes de la importancia de Japón en el mundo y el beneficio que supondría el progreso de las relaciones comerciales hispano-japonesas para la economía no sólo del país sino también de Madrid.

El artículo 11 de los estatutos de la Fundación dispone que su Patronato estará compuesto por un mínimo de 3 y un máximo de 50 miembros.



En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.2 y 17.1.n) de la Ley 22/2006, 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el artículo 127.1.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, a propuesta de la titular de la Coordinación General de la Alcaldía, que eleva la Secretaria de la Junta de Gobierno, previa deliberación la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Designar como representante titular en el Patronato de la Fundación Consejo España-Japón, a Ana Julia de Miguel Cabrera, Directora General de Relaciones Institucionales y Proyectos Estratégicos y como representante suplente a José Francisco Herrera Antonaya, Director General de Relaciones Internacionales.

SEGUNDO.- El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

40.- Cesar representantes del Ayuntamiento de Madrid en el Consejo Rector y en la Comisión Delegada del Consorcio Casa Asia.

El presente acuerdo tiene por objeto el cese de representante del Ayuntamiento de Madrid en el Consejo Rector y en la Comisión Delegada del consorcio Casa Asia.

Casa Asia es un consorcio inicialmente creado por el Ministerio de Asuntos Exteriores, la Generalidad de Cataluña y el Ayuntamiento de Barcelona como una institución cuyo principal objetivo es dinamizar las relaciones entre España, Asia y el Pacífico en los ámbitos institucional, económico, empresarial, cívico, cultural y medioambiental, dando apoyo a actividades y proyectos que contribuyan a un mejor conocimiento entre las sociedades asiáticas y la española.

Por acuerdo del Pleno municipal de 31 de enero de 2007, el Ayuntamiento de Madrid se integra en el Consorcio de Casa Asia como institución consorciada y miembro de pleno derecho. La finalidad de la integración del Ayuntamiento de Madrid en el consorcio Casa Asia es garantizar el funcionamiento autónomo y eficaz de Casa Asia en Madrid.

Los Estatutos del Consorcio Casa Asia, de 23 de abril de 2015, disponen, en su artículo 10.1, que el Consejo Rector contará con seis miembros en representación del Ayuntamiento de Madrid. Igualmente, en su artículo 10.4 prevé la existencia de una Comisión Delegada del Consejo Rector, formada por dos representantes de cada una de las administraciones consorciadas.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.2 y 17.1.n) de la Ley 22/2006, 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el artículo 127.1.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, a propuesta de la titular de la Coordinación General de la Alcaldía, que eleva la Secretaria de la Junta de Gobierno, previa deliberación la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Cesar a José Luis Martínez-Almeida Navasqués, Begoña Villacís Sánchez, Andrea Levy Soler, Sofía Miranda Esteban, Santiago Saura Martínez de Toda y Cecilio Cerdán Carbonero como representantes del Ayuntamiento de Madrid en el Consejo Rector del Consorcio Casa Asia.



SEGUNDO.- Cesar Santiago Saura Martínez de Toda y Cecilio Cerdán Carbonero a como representantes del Ayuntamiento de Madrid en la Comisión Delegada del Consejo Rector del Consorcio Casa Asia.

TERCERO.- El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

41.- Designar representantes del Ayuntamiento de Madrid en el Consejo Rector y en la Comisión Delegada del Consorcio Casa Asia.

El presente acuerdo tiene por objeto la designación de representantes del Ayuntamiento de Madrid en el Consejo Rector y en la Comisión Delegada del consorcio Casa Asia.

Casa Asia es un consorcio inicialmente creado por el Ministerio de Asuntos Exteriores, la Generalidad de Cataluña y el Ayuntamiento de Barcelona como una institución cuyo principal objetivo es dinamizar las relaciones entre España, Asia y el Pacífico en los ámbitos institucional, económico, empresarial, cívico, cultural y medioambiental, dando apoyo a actividades y proyectos que contribuyan a un mejor conocimiento entre las sociedades asiáticas y la española.

Por acuerdo del Pleno municipal de 31 de enero de 2007, el Ayuntamiento de Madrid se integra en el Consorcio de Casa Asia como institución consorciada y miembro de pleno derecho. La finalidad de la integración del Ayuntamiento de Madrid en el consorcio Casa Asia es garantizar el funcionamiento autónomo y eficaz de Casa Asia en Madrid.

Los Estatutos del Consorcio Casa Asia, de 23 de abril de 2015, disponen, en su artículo 10.1, que el Consejo Rector contará con seis miembros en representación del Ayuntamiento de Madrid. Igualmente, en su artículo 10.4 prevé la existencia de una Comisión Delegada del Consejo Rector, formada por dos representantes de cada una de las administraciones consorciadas.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.2 y 17.1.n) de la Ley 22/2006, 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el artículo 127.1.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, a propuesta de la titular de la Coordinación General de la Alcaldía, que eleva la Secretaria de la Junta de Gobierno, previa deliberación la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Designar como representantes del Ayuntamiento de Madrid en el Consejo Rector del Consorcio Casa Asia a José Luis Martínez-Almeida Navasqüés, Alcalde de Madrid; María Inmaculada Sanz Otero, titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias; Marta Rivera de la Cruz, titular del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y



Deporte; Sonia Cea Quintana, titular del Área Delegada de Deporte y concejala presidenta del Distrito de Usera; Carlos Segura Gutiérrez, concejal presidente del Distrito de Centro y José Francisco Herrera Antonaya, Director General de Relaciones Internacionales.

SEGUNDO.- Designar representantes del Ayuntamiento de Madrid en la Comisión Delegada del Consejo Rector del Consorcio Casa Asia a Ana Julia de Miguel Cabrera, Directora General de Relaciones Institucionales y Proyectos Estratégicos, y José Francisco Herrera Antonaya, Director General de Relaciones Internacionales.

TERCERO.- El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

[Volver al índice](#)